



GOBIERNO
DE SONORA

BOLETÍN OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARÍA DE GOBIERNO - BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora

Tomo CCXV

Número 15 Secc. IV

Jueves 20 de Febrero de 2025

CONTENIDO

ESTATAL • INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA • Acuerdo
CG10/2025, Acuerdo CG12/2025.

DIRECTORIO

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA
DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO

SECRETARIO DE GOBIERNO
LIC. ADOLFO SALAZAR RAZO

SUBSECRETARIO DE SERVICIOS DE GOBIERNO
ING. RICARDO ARAIZA CELAYA

DIRECTOR GENERAL DE BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO
DR. JUAN CARLOS HOLGUÍN BALDERRAMA



ACUERDO CG10/2025

POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025 PARA LA ELECCIÓN DE CARGOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA.

HERMOSILLO, SONORA, A VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Decreto	Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, en materia del Poder Judicial del Estado.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Junta General Ejecutiva	Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha veinte de mayo de dos mil veintiuno, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE12/2021 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Dirección Ejecutiva de Administración relativa a los Programas de Optimización de las Estructuras Orgánicas, de Austeridad y Ahorro, así como al Reglamento de Austeridad del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.
- II. Con fecha cuatro de abril de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE03/2023 por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral.
- III. Con fecha cinco de abril de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG15/2023 por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a las modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral.
- IV. Con fecha uno de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG42/2024 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a modificaciones a las políticas presupuestales para el ejercicio del gasto del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.
- V. Con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de reforma del Poder Judicial Federal, el cual establece diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas integrantes del Poder Judicial de la Federación.
- VI. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito.
- VII. Con fecha veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE09/2024 *"Por el que se aprueba la propuesta relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para que se someta a consideración del Consejo General"*.

- VIII. Con fecha treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG235/2024 *"Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al Anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana"*.
- IX. Con fecha treinta de septiembre del dos mil veinticuatro, mediante oficio número IEEYPC/PRESI-3387/2024, la Presidencia de este Instituto Estatal Electoral remitió al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Acuerdo CG235/2024 que contiene el Anteproyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y sus respectivos anexos, para su consideración y trámite correspondiente.
- X. Con fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.
- XI. Con fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Sonora, se llevó a cabo la exposición de información oficial en la cual la autoridad electoral nacional informó a este organismo electoral que, con corte al cinco de ese mes y año, se prevé instalar un total de 1,695 mesas de votación en el estado de Sonora dentro del presente Proceso Electoral Extraordinario 2025.
- XII. Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, el H. Congreso del Estado de Sonora aprobó el Dictamen con proyecto de ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial del Estado.
- XIII. Con fecha veintisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el Decreto número 11 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2025.
- XIV. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial del Estado.
- XV. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG2500/2024 *"Por el que se aprueba el diseño y la impresión de las boletas para el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la elección de diversos cargos Poder Judicial de la Federación"*.

XVI. Con fecha uno de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG01/2025 por el que se emite la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2025, en el que se elegirán los cargos de hasta cuatro Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, hasta cuatro Magistraturas Regionales de Circuito, hasta la mitad de las personas Juzgadoras con excepción de la materia laboral y las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de su etapa de preparación.

XVII. Con fecha trece de enero de dos mil veinticinco, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE03/2025 *"Por el que se aprueban las propuestas relativas a los ajustes al proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora, así como la ampliación líquida al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025, para que sean sometidas a la consideración del Consejo General"*.

XVIII. Con fecha trece de enero de dos mil veinticinco, el H. Congreso del Estado de Sonora, emitió el Acuerdo 48 por el que mediante el procedimiento de insaculación pública, se determinaron los cargos que se elegirán por voto popular en la Jornada Electoral del 01 de junio de 2025.

XIX. Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG04/2025 *"Por el que se aprueban las propuestas de la Junta General Ejecutiva relativas a los ajustes al proyecto de presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora, así como la ampliación líquida al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025"*.

XX. Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto.

XXI. Con fecha veinte de enero de dos mil veinticinco, el H. Congreso del Estado de Sonora, aprobó el Acuerdo 49 mediante el cual emitió la Convocatoria General Pública, en los términos que precisa la Ley 76 por la que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial, la cual convoca a los Poderes del Estado para que integren e instalen sus respectivos Comités de Evaluación, así como para que llamen y convoquen a toda la ciudadanía a participar en la elección de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito y Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado.

XXII. Con fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, mediante oficio número IEE/DEA-015/2025, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración remitió a la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral, derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora, para efecto de que se someta a consideración de la Junta General Ejecutiva y, posteriormente, de este Consejo General.

XXIII. Con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE04/2025 *"Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General la propuesta de solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora"*.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para aprobar la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a la solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral, derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora, conforme a lo establecido por los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 4, incisos e), f), g), h), m), o) y r) de la LGIPE; 22, párrafos segundo, tercero y cuarto y 113 Bis, fracción IV de la Constitución Local; 7 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 3, 10, fracción IV, 101, párrafo primero, 103, 108, 110, fracciones I, III, V, VI y VII, 111, fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XV y XVI, 114, 121, fracciones XIV, LXVI y LXX, 368, párrafos primero y tercero, 369, 371, 372, 377, 378, 385, párrafo tercero, 386, párrafos primero y segundo, 387, párrafos primero, segundo y tercero, 388, 389, párrafos primero y segundo, 395, párrafos primero y segundo, 396, 399, 400, 401 y 402, párrafos primero y segundo de la LIPEES; 9, fracción XXIV del Reglamento Interior; así como los artículos transitorios Tercero, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Décimo Noveno del Decreto.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 41, Base V, primer párrafo de la Constitución Federal,

establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Asimismo, en la Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 de dicho precepto, se establece que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los Organismos Públicos Locales Electorales en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones para la preparación de la jornada electoral, así como en todas aquellas materias que no estén reservadas al citado Instituto Nacional Electoral y las que determine la Ley respectiva.

3. Que la Constitución Federal en su artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por una Consejera Presidenta o un Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto.
4. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el Organismo Público Local Electoral, dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.
5. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
6. Que el artículo 104, numeral 1, incisos e), f), g), h), m), o) y r) de la LGIPE, disponen que, corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, orientar a la ciudadanía en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a

cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral; efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional Electoral; supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; así como las demás que determine esa Ley, y aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

7. Que el artículo 22, párrafo segundo de la Constitución Local, establece lo siguiente:

"La elección a Gobernador o Gobernadora del Estado, de las diputadas y diputados del Congreso del Estado, de los integrantes de los ayuntamientos, así como de las Magistradas y Magistrados, Jueces y Jueces del Poder Judicial del Estado, deberá realizarse mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, a través de elecciones auténticas, periódicas y libres. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda y procurará realizarse de manera concurrente con los procesos electorales federales. La elección de Gobernador o Gobernadora será concurrente con la elección de Presidente o Presidenta de la República."

Asimismo, los párrafos tercero y cuarto del citado artículo 22 de la Constitución Local, disponen que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal:

8. Que el artículo 113 Bis, fracción IV de la Constitución Local, establece que el Instituto Estatal Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, el cual resolverá las impugnaciones antes de que el Congreso

del Estado de Sonora instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

9. Que el artículo transitorio segundo del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en materia del Poder Judicial del Estado, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso electoral extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor de la presente Ley. En dicha elección se elegirán los siguientes cargos observando el principio de paridad de género:

I. Hasta cuatro Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

...

II. Hasta cuatro Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito;

III. Hasta la mitad de los cargos de Jueces y Jueces con excepción de las y los Jueces en materia laboral; y

IV. Los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial."

10. Que el artículo transitorio Tercero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en materia del Poder Judicial del Estado, señala que el Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.
11. Que el artículo transitorio Cuarto del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en materia del Poder Judicial del Estado, dispone que:

"ARTÍCULO CUARTO. El diseño de las boletas electorales para la elección extraordinaria de 2025 contendrán, entre otros datos, el cargo y, en su caso, el circuito o distrito judicial que corresponda a cada tipo de elección. Llevarán impresos los nombres completos numerados de las personas candidatas distribuidos por orden alfabético y progresivo iniciando por el apellido paterno e indicando la especialización por materia cuando así corresponda. El listado de personas candidatas distinguirá la autoridad

postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar y deseen participar en la elección.

La boleta garantizará que las y los votantes asienten la candidatura de su elección conforme a lo siguiente:

I. Para Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia se elegirán hasta cuatro Magistraturas atendiendo la paridad de género;

II. Para Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito, se elegirán hasta cuatro Magistraturas atendiendo la paridad de género;

III. Para Juezas y Jueces, se elegirán hasta la mitad atendiendo la paridad de género; y

IV. Para Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial podrán elegir cinco magistraturas atendiendo la paridad de género."

12. Que el artículo transitorio Quinto, párrafos primero, segundo y tercero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en materia del Poder Judicial del Estado, señala que la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre dentro de los tres días posteriores a la entrada en vigor de la referida Ley.

La Jornada Electoral extraordinaria del año 2025 se celebrará de manera concurrente con la elección federal del mismo año. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto Estatal Electoral, con excepción de representaciones o militantes de partidos políticos.

Asimismo, establece que el Instituto Estatal Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, el cual resolverá las impugnaciones a más tardar en un plazo de 60 días naturales posteriores a la fecha en que se celebre la elección extraordinaria.

13. Que la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, en sus artículos 7 y 25, establece lo siguiente:

"Artículo 7º. - El gasto público estatal se basará en presupuestos

Página 9 de 35

que se formularán con apoyo en programas que señalen objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos se elaboran por cada año calendario y se fundarán en costos. El Congreso del Estado aprobará en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal, las partidas necesarias para solventar Obligaciones que se deriven de la contratación de obras, la adquisición de bienes o la contratación de servicios prioritarios para el desarrollo estatal que hayan sido aprobados bajo el principio de multianualidad presupuestal, en los términos de la fracción XXII del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

...

Artículo 25.- Cada ente público llevará un registro relativo al ejercicio de su gasto, de acuerdo con los programas, subprogramas y partidas de su presupuesto, de conformidad con la normatividad establecida al respecto.

Para el registro de las operaciones correspondientes a los contratos de obras o servicios prioritarios para el desarrollo estatal contemplados en el artículo 9 de esta Ley, las dependencias y entidades deberán presentar tanto en la etapa de programación y presupuesto como en su reporte para la Cuenta Pública, el estado de cuenta relativo a cada una de ellas, así como de los pasivos directos y contingentes que al efecto se hayan contraído, los ingresos que hayan generado a la fecha y la proyección de sus pagos e ingresos hasta su total terminación."

14. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral y que, en los casos de esta Ley donde no haya disposición expresa, reglas o criterios específicos o únicos, se podrá interpretar de forma gramatical, sistemática y funcional.

15. Que el artículo 10, fracción IV de la LIPEES, señala que la ciudadanía que cumpla con los requisitos, condiciones y términos, tendrá derecho a participar y, en su caso, a ser registrada como candidatas y candidatos independientes para ocupar los siguientes cargos de elección popular:

"IV.- Cargos del poder Judicial: Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, en los términos de la presente Ley. En este no aplican las candidaturas independientes."

16. Que el artículo 101, párrafo primero de la LIPEES, establece que el Instituto Estatal Electoral, tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos, y Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la referida Ley electoral local.

Página 10 de 35

17. Que el artículo 103 de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos. El Consejo General será su máximo órgano de dirección, integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto
18. Que el artículo 108 de la LIPEES, establece que, el patrimonio del Instituto Estatal Electoral se integra con los bienes muebles e inmuebles, inversiones, rendimientos financieros y otros ingresos que se destinen al cumplimiento de su objeto y fines, así como con el presupuesto que para dicho organismo autorice, anualmente el Congreso del Estado.
19. Que el artículo 110, fracciones I, III, V, VI y VII de la LIPEES, establece que son fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
20. Que el artículo 111, fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XV y XVI de la LIPEES, establece que corresponde al Instituto Estatal Electoral, ejercer funciones en las siguientes materias:

"I a la V...

VI.- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;

VII.- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;

VIII.- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda; con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;

IX y X...

XI.- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos, a realizar labores de observación

Página 11 de 35

electoral en la Entidad, de acuerdo a los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

XII.- Coordinar y supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales;

XIII y XIV...

XV.- Garantizar el cumplimiento del principio de paridad de género, así como el respeto de los derechos políticos y electorales de las mujeres; y

XVI.- Todas las no reservadas al Instituto Nacional."

21. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
22. Que el artículo 121, fracciones XIV, LXVI y LXX de la LIPEES, señala que el Consejo General tiene atribuciones para llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas éstas; así como las demás que señale la LIPEES y demás disposiciones aplicables.
23. Que el artículo 368, párrafos primero y tercero de la LIPEES, establece que las Magistradas y Magistrados, Juezas y Jueces del poder Judicial del Estado serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la LIPEES y demás normatividad aplicable en la materia emitida por el Consejo General. El Instituto Estatal Electoral en el ámbito de sus competencias, será la autoridad responsable de la organización del proceso electoral judicial, su Jornada Electoral y los cómputos de la elección.
24. Que el artículo 369 de la LIPEES, establece que para la elección de las Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal y del Tribunal de Disciplina Judicial se llevará a cabo a nivel estatal, así como de aquellas personas juzgadoras que tengan competencia estatal, y para el caso de Magistradas y Magistrados Regionales, así como Juezas y Jueces, la elección se realizará por circuito o distrito judicial.
25. Que el artículo 371 de la LIPEES, dispone que el proceso electoral para

Página 12 de 35

elegir a las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local y la LIPEES, realizado por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado.

26. Que el artículo 372 de la LIPEES, señala que, para los efectos de dicha Ley, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

La etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Estatal celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con su publicación, la cual será emitida por el Congreso del Estado conforme a lo establecido en los artículos 113 BIS, párrafo primero, fracción I de la Constitución Local, así como 373 de la presente Ley, y concluye con la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto Estatal.

La etapa de la jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla.

La etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los órganos desconcentrados y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General.

La etapa de asignación de cargos inicia cuando el Instituto Estatal realiza la identificación de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre

mujeres y hombres, y concluye una vez que, el Instituto Estatal hace entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emita la declaración de validez respectiva; o en su caso, con las resoluciones que emitan en última instancia las autoridades jurisdiccionales correspondientes, al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas.

Atendiendo al principio de definitividad que rige la materia electoral, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal podrá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.

El Instituto Estatal habilitará a las personas candidatas un buzón electrónico a través del cual recibirán notificaciones personales de acuerdos y resoluciones emitidas por las autoridades electorales, en los términos de esta Ley."

27. Que el artículo 377 de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género. La etapa de preparación de la elección Local correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.
28. Que el artículo 378 de la LIPEES, establece que para el Proceso Electoral del Poder Judicial del Estado corresponde al Consejo General lo siguiente:

I. Aprobar el modelo de la boleta, documentación y materiales electorales, en términos de lo previsto en esta Ley y demás normatividad aplicable en la materia;

II. Aprobar los lineamientos o acuerdos necesarios para llevar a cabo la organización, desarrollo y cómputo de la elección;

III. Emitir las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección;

IV. Llevar a cabo la elección del Poder Judicial del Estado de conformidad con el ámbito territorial que determine el órgano de administración judicial;

V. Realizar la sumatoria de los cómputos de las elecciones de magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado,

magistraturas regionales de circuito judicial, integrantes del Tribunal de Disciplina judicial, así como juezas y jueces de distrito judicial;

VI. Organizar y desarrollar, en su caso, foros de debate entre las personas candidatas y establecer los criterios para que las instituciones del sector público, privado o social puedan brindar dichos espacios de manera gratuita, vigilando su adecuado desarrollo y la participación de las personas candidatas que lo deseen en condiciones de equidad;

VII. Determinar los topes máximos de gastos personales de campaña aplicables para cada candidatura.

VIII. Vigilar que ningún partido político o persona servidora pública realice actos de proselitismo o posicionamientos a favor o en contra de candidatura alguna;

IX. Supervisar la equidad en el desarrollo de las campañas entre las personas candidatas;

X. Emitir los acuerdos necesarios para coadyuvar en la difusión equitativa de las propuestas de personas candidatas y promover la participación ciudadana en el proceso electoral;

XI. Aplicar los lineamientos que el Instituto Nacional emita respecto de los procesos de elección de las personas magistradas, magistrados, juezas y jueces del Poder Judicial del Estado.

XII. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en este artículo y las demás que establezcan las leyes.

Los órganos desconcentrados se instalarán y funcionarán conforme a lo dispuesto en esta Ley.

El Consejo General del Instituto Estatal no podrá suspender o interrumpir los procesos o actividades relacionadas con la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado."

29. Que el artículo 385, párrafo tercero de la LIPEES, señala que el Consejo General aprobará el plan de coordinación y llevará a cabo la instalación de los órganos desconcentrados estrictamente indispensables para la realización de la elección que corresponda.
30. Que el artículo 386, párrafos primero y segundo de la LIPEES, dispone que:

"El Instituto Estatal instalará los órganos desconcentrados a que

hacen referencia los artículos 148 a 151 de esta Ley, que coadyuvarán con el Instituto Estatal en la elección de las Magistradas y Magistrados, y Juezas y Jueces, teniendo las mismas atribuciones a que se refiere esta Ley.

El Instituto instalará los órganos desconcentrados a que hacen referencia los artículos 152 a 155 de esta Ley, que coadyuvarán en la organización y cómputo de la elección de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito, así como de Juezas y Jueces, teniendo las mismas atribuciones a que se refiere esta Ley."

31. Que el artículo 387, párrafos primero, segundo y tercero de la LIPEES, establece que para la emisión del voto el Consejo General, tomando en cuenta las medidas de certeza que estime pertinentes, determinará el modelo de las boletas electorales, la documentación del proceso de elección de las personas integrantes del Poder Judicial del Estado y los materiales que serán utilizados en ésta.

El Instituto Estatal Electoral será responsable de la producción y distribución de la documentación y materiales electorales que se emplearán en el proceso de elección.

No habrá modificación a las boletas en caso de sustitución de una o más candidaturas si éstas ya estuvieron impresas.

32. Que el artículo 388 de la LIPEES, establece que por cada tipo de elección se empleará una sola boleta que contendrá la siguiente información general:

"a) Cargo para el que se postula la persona candidata;

b) El circuito judicial, el distrito judicial o en su caso si es una elección estatal;

c) Primer apellido, segundo apellido y nombre completo de las personas candidatas, numerados y distribuidos por orden alfabético y progresivo, distinguiendo la autoridad postulante y las candidaturas de las personas juzgadoras que estén en funciones en los cargos a renovar. Las boletas podrán incluir, además, el sobrenombre con el que se conoce públicamente a las personas candidatas, y

d) Firmas impresas de las personas titulares de la Presidencia del Consejo General y de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal.

Para la elección de Magistradas y Magistrados del Supremo Tribunal de Justicia, Magistradas y Magistrados Regionales de

Circuito, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces, la boleta contendrá, además:

a) *Especialidad por materia a la que se postula cada persona candidata.*

Las boletas estarán adheridas a un talón con folio, del cual serán desprendibles. La información que contenga el talón corresponderá al municipio, al circuito judicial o al distrito judicial. El número de folio será progresivo."

33. Que el artículo 389, párrafos primero y segundo de la LIPEES, dispone que la ciudadanía podrá ejercitar sus derechos como persona observadora electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 65 de dicha Ley y conforme a los acuerdos que al efecto emita el Consejo General. Las personas observadoras acreditadas deberán conducirse conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Podrán participar como personas observadoras las personas físicas o agrupaciones acreditadas ante el Instituto Estatal Electoral, con excepción de aquellas personas que sean representantes o militantes de partidos políticos.
34. Que el artículo 395, párrafos primero y segundo de la LIPEES, señala que el Consejo General aprobará la metodología para la difusión y promoción de la participación ciudadana en el proceso de elección, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y observando al efecto los principios de austeridad, eficacia y eficiencia del gasto público. La metodología deberá ser imparcial, objetiva y con fines informativos, y contemplará por lo menos la creación de un micrositio en la página de Internet oficial del Instituto Estatal Electoral para informar a la ciudadanía sobre el proceso electoral y dar a conocer las candidaturas registradas.
35. Que el artículo 396 de la LIPEES, establece que la Jornada Electoral se desarrollará en los términos establecidos dentro de dicha Ley, debiéndose llenar al efecto la documentación que apruebe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por parte de las personas funcionarias de las Mesas Directivas de Casilla, conforme a la estrategia de integración determinada por el Instituto Estatal Electoral. Para la producción e impresión de la documentación y materiales electorales se estará a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el Instituto Nacional Electoral, sin embargo, las mismas podrán ser adecuadas al ámbito local por el Instituto Estatal Electoral a efectos de que puedan ser implementadas en el Proceso Electoral del Poder Judicial del Estado.
36. Que el artículo 399 de la LIPEES, señala que el cómputo de las votaciones para los cargos de elección del Poder Judicial del Estado, se realizará de

forma simultánea a los cómputos de las elecciones concurrentes, en el orden siguiente:

- a) Personas magistradas integrantes del Supremo Tribunal de Justicia;
 - b) Personas magistradas del Tribunal de Disciplina Judicial;
 - c) Personas magistradas de Tribunales Regionales de Circuito;
 - d) Personas Juezas.
37. Que el artículo 400 de la LIPEES, dispone que los órganos desconcentrados realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete. El Consejo General emitirá la normatividad que regule esta etapa.
 38. Que el artículo 401 de la LIPEES, establece que concluidos los cómputos de cada elección, el órgano desconcentrado respectivo, emitirá el acta de cómputo de las elecciones correspondientes, mismas que contendrán los votos obtenidos de cada una de las candidaturas. Una vez que se hayan computado la totalidad de las elecciones por parte de los órganos desconcentrados respectivos, se remitirán al Consejo General para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección.
 39. Que el artículo 402, párrafos primero y segundo de la LIPEES, señala que una vez que el Consejo General realice la sumatoria final de los cómputos correspondientes a las elecciones de las magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, las magistraturas de los Tribunales Regionales de circuito judicial, las magistraturas del Tribunal de Disciplina judicial, así como juezas y jueces de distrito judicial, procederá a realizar la asignación de los cargos por materia de especialización entre las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos, observando la paridad de género, y publicará los resultados de la elección del Poder Judicial del Estado.
- El Consejo General entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emitirá la declaración de validez de la elección respectiva.
40. Que el artículo transitorio Tercero del Decreto, dispone que el Instituto Estatal Electoral atenderá lo dispuesto en el referido Decreto y acatará, en lo que corresponda la normatividad emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en lo que sea aplicable a los Procesos Electorales Locales, respecto a la renovación de los poderes judiciales en

las entidades federativas.

41. Que el artículo transitorio Décimo Tercero del Decreto, señala que para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, por excepción a lo dispuesto en el artículo 378 de la LIPEES y demás aplicables del referido Decreto, el Instituto Estatal Electoral tendrá la facultad de instalar los órganos desconcentrados que considere necesarios para el debido cumplimiento de la referida Ley, en estricto apego a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección.
42. Que el artículo transitorio Décimo Cuarto del Decreto, establece que el Instituto Estatal Electoral tendrá la facultad para designar a las y los integrantes de los órganos desconcentrados en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, de aquellas personas que fungieron como Consejeras y Consejeros Municipales y Distritales, Secretarías Técnicas, así como todas las personas que participaron en el procedimiento de designación del Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en estricto apego a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección.
43. Que el artículo transitorio Décimo Quinto del Decreto, señala que el Instituto Estatal Electoral por excepción a lo establecido en el artículo 385 del presente decreto, tendrá la facultad para realizar las adecuaciones correspondientes a la integración de los órganos desconcentrados en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, en estricto apego a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección.
44. Que el artículo transitorio Décimo Sexto del Decreto, dispone que el Instituto Estatal Electoral tendrá la facultad para designar a las y los Supervisores Electorales Locales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, de aquellas personas que participaron como dichas figuras en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, en estricto apego a las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal aplicables al proceso de organización de la elección.
45. Que el artículo transitorio Décimo Séptimo del Decreto, establece que los órganos desconcentrados que serán instalados para este Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, tendrán la facultad de realizar los cómputos de los cargos sujetos a la elección respectiva.
46. Que el artículo transitorio Décimo Octavo del Decreto, establece que el

Instituto Estatal Electoral para la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario el Poder Judicial del Estado 2025, deberá tramitar la ampliación presupuestal dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor del referido Decreto.

47. Que el artículo transitorio Décimo Noveno del Decreto, señala que el H. Congreso del Estado de Sonora dentro de los quince días siguientes a la solicitud de ampliación presupuestal por parte del Instituto Estatal Electoral, deberá resolver sobre la aprobación del presupuesto para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025.
48. Que el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior, establece que es facultad del Consejo General las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.

Razones y motivos que justifican la determinación

49. Que tal y como se expuso en el apartado de antecedentes, con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial del Estado.

Por su parte, el artículo transitorio Segundo del Decreto de reforma a la Constitución Local, contempla que el Proceso Electoral Extraordinario 2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del referido Decreto, así como que los cargos a elegir el primer domingo de junio de 2025, son los siguientes:

- a) Hasta cuatro Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
- b) Hasta cuatro Magistraturas Regionales de Circuito;
- c) Hasta la mitad de los cargos de personas Juzgadoras, con excepción de la materia laboral; y
- d) Las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial.

Aunado a lo anterior, la reforma a la Constitución Local, contempla en su artículo transitorio Tercero que, el Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo,

cómputo, vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género.

De igual forma, el artículo transitorio Quinto, párrafos primero, segundo y tercero del citado Decreto, señala que la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre dentro de los tres días posteriores a la entrada en vigor de la referida reforma; que la jornada electoral extraordinaria se celebrará de manera concurrente con la elección federal del mismo año, esto es, el primer domingo de junio de 2025; y que podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto Estatal Electoral, con excepción de representaciones o militantes de partidos políticos.

Asimismo, los artículos transitorios Cuarto y Quinto del Decreto, en relación con el artículo 113 Bis, fracción IV de la Constitución Local, establecen que el Instituto Estatal Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres; también declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, el cual resolverá las impugnaciones a más tardar en un plazo de 60 días naturales posteriores a la fecha en que se celebre la elección extraordinaria; así como también prevé los datos que deberá contener el diseño de las boletas de dicha elección.

50. Ahora bien, con fecha uno de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el Acuerdo CG01/2025 por el que se emite la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2025, en el que se elegirán los cargos de hasta cuatro Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, hasta cuatro Magistraturas Regionales de Circuito, hasta la mitad de las personas Juzgadoras con excepción de la materia laboral y las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de su etapa de preparación.

Asimismo, en fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG04/2025 *“Por el que se aprueban las propuestas de la Junta General Ejecutiva relativas a los ajustes al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado de las modificaciones aprobadas por el H. Congreso del Estado de Sonora, así como la ampliación líquida al presupuesto de egresos del ejercicio 2025”*.

Por su parte, en fecha quince de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto.

51. El Instituto Estatal Electoral como un organismo constitucional autónomo, tiene las atribuciones y funciones para llevar a cabo las acciones necesarias para la consecución de los fines para los que fue creado, es decir, para la organización de los procesos electorales constitucionales, vigilando el cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local y la LIPEES, apegado a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y con perspectiva de género.

El Consejo General tiene como obligación cumplir con la normatividad constitucional y legal en torno a la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, al mismo tiempo, toma conocimiento de la reciente reforma a la Constitución Federal, así como a la Constitución Local en materia del Poder Judicial, para la organización del Proceso Electoral Extraordinario 2025 en el que se elegirán los cargos de Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, Magistraturas Regionales de Circuito, personas Juzgadoras con excepción de la materia laboral y las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial del Poder Judicial del Estado.

Bajo esta premisa, debemos considerar que el Instituto Estatal Electoral, al contar con independencia en la toma de decisiones, como uno de los principios rectores de la materia, podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, en términos de lo dispuesto en el artículo transitorio Tercero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en materia del Poder Judicial del Estado.

En ese orden de ideas, para el óptimo desarrollo, continuidad y cumplimiento de la función electoral establecida por la normatividad vigente, se hace necesario ejercer gastos operativos y ordinarios para la organización y desarrollo del Proceso Electoral Extraordinario 2025. Al respecto es importante destacar que, en el artículo transitorio Décimo Octavo del Decreto, se establece que el Instituto Estatal Electoral para la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario el Poder Judicial del Estado 2025, deberá tramitar la ampliación presupuestal dentro de los diez días siguientes a la entrada en vigor del referido Decreto.

Aunado a lo anterior, el artículo transitorio Décimo Noveno del Decreto, señala que el H. Congreso del Estado de Sonora dentro de los quince días siguientes a la solicitud de ampliación presupuestal por parte del Instituto Estatal Electoral, deberá resolver sobre la aprobación del presupuesto para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025.

En virtud de lo anterior, es menester realizar una solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral, para llevar a cabo la organización y desarrollo del proceso comicial en cita, observando los principios de austeridad, racionalidad y disciplina presupuestal, para tal efecto, en primer término, es importante destacar que de conformidad con el Acuerdo 48 emitido por el H. Congreso del Estado de Sonora, como resultado del procedimiento de insaculación pública, se elegirán por voto popular a los cargos siguientes:

- 3 Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado;
- 3 Magistraturas Regionales Colegiadas de Circuito; y
- 39 personas juzgadoras (6 de la materia civil, 8 de la materia familiar, 5 de la materia mercantil, 3 de materia mixta y 17 de la materia penal).

De igual forma, se elegirán a las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial.

Por su parte, en términos de lo dispuesto en el artículo 372 de la LIPEES, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado comprende las siguientes etapas:

- a) Preparación de la elección;
- b) Convocatoria y postulación de candidaturas;
- c) Jornada Electoral;
- d) Cómputos y sumatoria;
- e) Asignación de cargos, y
- f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

En razón de lo anterior, es menester que las Direcciones Ejecutivas,

Dirección y las Unidades del Instituto Estatal Electoral cuenten con los recursos necesarios de acuerdo con sus facultades y competencias para el adecuado desarrollo de las actividades de organización y preparación de las etapas antes referidas que le corresponden a este Instituto Estatal Electoral, por lo que, en el ámbito de sus respectivas competencias, planearon las ampliaciones a sus presupuestos de egresos para el ejercicio fiscal 2025, que de manera enunciativa mas no limitativa, contemplan la realización de las actividades siguientes:

• Órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral:

- Integración de los consejos
- Instalación y funcionamiento de los órganos
- Arrendamiento de inmuebles para la operación de los órganos
- Avituallamiento de los inmuebles
- Acondicionamiento de bodegas electorales en los órganos
- Contratación de personal de apoyo de los órganos
- Material didáctico para la capacitación
- Programas de capacitación a las consejerías electorales y su funcionariado

• Personas Supervisoras Electorales Locales y Capacitadoras Asistentes Electorales Locales:

- Procedimiento de selección y designación
- Desarrollo de la herramienta informática
- Contratación
- Manuales de procedimientos y actividades
- Programas de capacitación

• Materiales didácticos para el funcionariado de casilla

- Diseño de guías para el funcionariado de Mesas Directivas de Casilla
- Impresión
- Distribución

• Documentación y materiales electorales:

- Diseño
- Producción
- Distribución

• Conteo, sellado y agrupamiento de boletas e integración de los paquetes electorales

• Jornada Electoral:

- Seguimiento al desarrollo de la Jornada Electoral
- Actividades de asistencia electoral
- Mecanismos de recolección de paquetes

• Cómputos de las elecciones:

- Lineamientos para el desarrollo de los cómputos
- Programas de capacitación
- Desarrollo de la herramienta informática
- Simulacros
- Contratación de personal operativo
- Recepción de paquetes en las sedes de los órganos
- Atención y seguimiento a los cómputos
- Ejecución del procedimiento del cómputo

• Atención de quejas y/o denuncias

• Atención a medios de impugnación

• Atención de diligencias en materia de Oficialía Electoral

• Acciones para la difusión y atención de solicitudes de observación electoral

• Promoción y difusión de la participación ciudadana

• Difusión Institucional del Proceso Electoral Extraordinario 2025

• Infraestructura tecnológica para el soporte de los sistemas informáticos para el seguimiento de la elección

• Monitoreo en tiempo real de bodegas electorales y órganos desconcentrados

• Implementación de micrositio para difusión de la información curricular de las candidaturas

• Actividades de coordinación con el Instituto Nacional Electoral que deriven del Convenio de colaboración y coordinación respectivo

52. Que con fecha veintiuno de enero de dos mil veinticinco, mediante oficio número IEE/DEA-015/2025, la Titular de la Dirección Ejecutiva de Administración remitió a la Secretaría Ejecutiva, la propuesta de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal

Electoral, derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora, para efecto de que se someta a consideración de la Junta General Ejecutiva y, posteriormente, de este Consejo General.

Cabe precisar que, dicha propuesta fue elaborada por la Dirección Ejecutiva de Administración en conjunto con las diversas áreas administrativas de este Instituto Estatal Electoral quienes remitieron de manera oportuna e individual, su estimación de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025, derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora.

Esto último, con motivo de dar suficiencia a las metas que atenderán cada una de las unidades administrativas del Instituto Estatal Electoral, durante la organización, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2025.

Por su parte, con fecha veintitrés de enero de dos mil veinticinco, la Junta General Ejecutiva emitió el Acuerdo JGE04/2025 "Por el que se aprueba someter a consideración del Consejo General la propuesta de solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora".

En ese sentido, la Junta General Ejecutiva presenta a este Consejo General, la solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral, derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora, por una cifra total de **\$200,224,549.40 (Doscientos millones doscientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y nueve pesos 40/100 m.n.)**, en los términos detallados en los Anexos correspondientes al presupuesto del Programa Operativo Anual por metas (**Anexo 1**), el Programa Operativo Anual de analítico por partidas (**Anexo 2**), el Analítico del capítulo 1000 de servicios personales (**Anexo 3**) y el calendario de ministraciones (**Anexo 4**), los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.

Dicha propuesta se detalla con precisión en los **Anexos 1, 2, 3 y 4** del presente Acuerdo y, en esencia, incluye lo que se expone a continuación:

RUBROS DEL GASTO	ANTEPROYECTO 2025	%
SERVICIOS PERSONALES	51,911,742.40	26%
GASTO OPERATIVO	148,312,807.00	74%
TOTAL	200,224,549.40	100%

PRESUPUESTO INSTITUTO			
CAPITULO	CONCEPTO	IMPORTE	%
1000	SERVICIOS PERSONALES	51,911,742.40	26%
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	9,067,532.61	5%
3000	SERVICIOS GENERALES	134,218,754.38	67%
4000	TRANSFERENCIAS ASIGNACIONES SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,783,000.01	2%
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	243,520.00	0%
TOTAL		200,224,549.40	100%

INTEGRACION DEL RUBRO CAPITULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS			
PARTIDA	CONCEPTO	IMPORTE	%
44115	(+) AYUDAS DE TRANSPORTE	580,000.00	0%
44120	(+) AYUDA A COMISARIOS CIUDADANOS	4,203,000.01	2%
TOTAL CAPITULO 4000		4,783,000.01	2%

53. Derivado de lo anterior, es importante precisar como punto de referencia,
Página 27 de 35

las cifras y datos siguientes:

Que el presente Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora, es un hecho inédito al ser la primera vez que se elegirán por voto popular a las personas juzgadoras del Poder Judicial tanto a nivel federal como a nivel local; asimismo, es un Proceso Electoral Extraordinario que tal y como su denominación "extraordinario" lo indica, es fuera de lo común, por lo que, es un proceso electoral totalmente diferente al Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, el cual se inició en el mes de septiembre del año previo al de la elección y pudo ser organizado por esta autoridad electoral en aproximadamente nueve meses antes al día de la Jornada Electoral, el presente Proceso Electoral Extraordinario dio inicio el 01 de enero de 2025, es decir, cinco meses antes del día de la Jornada comicial del próximo 01 de junio de 2025.

Asimismo, en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 se instalaron un total de 93 consejos electorales, 72 de estos fueron consejos municipales electorales y los 21 restantes correspondieron a los consejos distritales electorales, por lo cual, se contrató un total de 584 personas que fungieron como consejeras electorales, consejeros electorales y secretarías técnicas; sin embargo, para el presente Proceso Electoral Extraordinario 2025 se está contemplando la instalación de 15 consejos municipales electorales y en ese sentido, la contratación de 235 personas que fungirán como consejeras electorales, consejeros electorales y secretarías técnicas.

Por su parte, es importante dejar claro que ambos Procesos Electorales son completamente distintos, por lo que, no pueden ser comparables, tanto en los tiempos, en las reglas y/o directrices a seguir, como en el número de elecciones que se llevan a cabo; en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 se eligieron cargos de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, es decir, dos elecciones, lo que consistió en 2 paquetes electorales por casilla, 2 boletas por cada persona votante, y la documentación electoral que conlleva cada paquete electoral.

Ahora bien, en el presente Proceso Electoral Extraordinario 2025, se contempla la elección de: magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, magistraturas de Tribunales Colegiados de Circuito, Juezas y Jueces, así como las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, esto es, 4 elecciones, es decir, el doble de las organizadas y llevadas a cabo en el pasado Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024; con lo cual, cabe destacar que se incrementa el número de paquetes electorales de 2 a 4, el número de boletas por persona votante, así como la documentación electoral que contiene cada paquete electoral.

Como ejemplo se tiene que, en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024 los consejos municipales electorales realizaron el cómputo de las elecciones de ayuntamientos de un total de 3,916 paquetes electorales, de los cuales se llevó a cabo el cotejo de 2,559 paquetes y el recuento de 1,357, es decir, se recató el 34.65% de los paquetes electorales correspondientes a dicha elección. De igual forma, en el caso de los consejos distritales electorales, realizaron el cómputo de las elecciones de diputaciones locales de un total de 3,899 paquetes electorales, de los cuales se llevó a cabo el cotejo de 2,624 paquetes y el recuento 1,297, es decir, se recató el 33.26% de los paquetes electorales correspondientes a dicha elección.

En relación con lo anterior, tenemos que en el presente Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora, se computarán el 100% de los paquetes electorales, es decir, cerca de 8,551 paquetes y lo que implica más de tres veces el número de paquetes que fueron objeto de recuento en el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024, por lo tanto, tres veces más el trabajo y esfuerzo que se realizó en las pasadas elecciones ordinarias locales.

Asimismo, este Proceso electoral Extraordinario 2025, por ser un hecho inédito y nuevo, se encuentra estrechamente ligado a las determinaciones, acuerdos, directrices y convenios de colaboración que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral quien es la autoridad electoral nacional encargada de organizar la elección de cargos del Poder Judicial de la Federación, en materias tales como la instalación de Mesas Directivas de Casillas Seccionales, el diseño de boletas, material y documentación electoral, los cómputos de la elección, entre otras cuestiones de suma relevancia dentro del presente Proceso Electoral Extraordinario 2025.

Por su parte, es importante retomar diversos aspectos y rubros que requieren gran parte de la ampliación presupuestal que se propone para el presente ejercicio fiscal 2025, conforme a lo siguiente:

- En cuanto a la inversión de material electoral, se tiene que dicho material también servirá para las próximas elecciones del Poder Judicial del Estado de Sonora que se llevarán a cabo en el año 2027, toda vez que el referendo material electoral será recuperado, habilitado, reciclado, por lo que, dicha inversión generaría un ahorro importante en el presupuesto del ejercicio fiscal 2027 de este Instituto Estatal Electoral.

Sobre este punto es menester señalar que, el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción IV de la LGIPE, establece que el Instituto Nacional Electoral tiene entre sus atribuciones la ubicación de las casillas y la

designación de las personas funcionarias de sus mesas directivas; en ese sentido, en la exposición de información oficial llevada a cabo en las instalaciones de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Sonora en fecha once de diciembre de dos mil veinticuatro, el Instituto Nacional Electoral informó a este organismo electoral que, con corte al cinco de ese mes y año, se prevé instalar un total de 1,695 mesas de votación en el estado de Sonora dentro del presente Proceso Electoral Extraordinario 2025; por lo que, el presupuesto de material y documentación electoral realizado por este Instituto Estatal Electoral, es en atención y estricto apego a la determinación del Instituto Nacional Electoral respecto a las 1,695 mesas de votación a instalarse en la Jornada Electoral del próximo 01 de junio de 2025.

- Respecto al equipo de cómputo que se está presupuestando para equipar los órganos desconcentrados del Instituto Estatal Electoral, se tiene que dicho equipo también será utilizado en las próximas elecciones ordinarias, tanto de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, como del resto de cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora.
- La implementación de un sistema para llevar a cabo los cómputos de las elecciones del presente Proceso Electoral Extraordinario 2025 y que, de igual forma, podrá ser utilizado en las elecciones del año 2027, y lo cual también generará un ahorro importante para la institución porque se evitará la contratación de una empresa externa que preste sus servicios para la creación, ejecución y desarrollo del citado sistema de cómputo.
- Contratación de personal eventual para atender las funciones derivadas del Proceso Electoral Extraordinario 2025, específicamente se contempla un total de 235 personas integrantes de los órganos desconcentrados quienes están facultadas para llevar a cabo los cómputos de las elecciones respectivas; 1115 personas Capacitadoras Asistentes Electorales Locales y Supervisoras Electorales; 43 personas eventuales para formar parte de la plantilla laboral del Instituto Estatal Electoral que apoyarán en las distintas unidades administrativas para desarrollar cada una de las tareas y actividades con motivo de la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora; así como también 1502 personas de apoyo que fungirán como recepcionistas de paquetes, capturistas, técnicas o técnicos y promotores del voto. Sobre este punto cabe mencionar que, aun y cuando se contempla la contratación de un total de 2,895 personas para atender las actividades relacionadas con el Proceso Electoral Extraordinario 2025, dicha contratación se está presupuestando para un corto periodo de tiempo y es sumamente necesaria e indispensable para garantizar que se lleve a cabo la Jornada Electoral del próximo 01

de junio de 2025 y los cómputos de las 4 elecciones respectivas.

- El cumplimiento de las obligaciones que deriven de la suscripción del Convenio de Colaboración por parte de este Instituto Estatal Electoral y el Instituto Nacional Electoral para la elección de cargos del Poder Judicial de la Federación, así como del Poder Judicial del Estado de Sonora, el cual señala las actividades que serán realizadas por este Organismo Público Local Electoral en coordinación con la autoridad electoral nacional y que son fundamentales para garantizar el desarrollo de la Jornada Electoral del 01 de junio de 2025.

54. En dichos términos, se propone solicitar al H. Congreso del Estado de Sonora, una ampliación presupuestal por la cantidad de **\$200,224,549.40 (Doscientos millones doscientos veinticuatro mil quinientos cuarenta y nueve pesos 40/100 m.n.)**, con lo cual se garantizará la realización de todas y cada una de las actividades que este Instituto Estatal Electoral tiene a su cargo, derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora, y cuya Jornada Electoral se llevará a cabo el próximo 01 de junio de 2025. Lo anterior en términos de los **Anexos 1, 2, 3** del presente Acuerdo.

Dentro de los citados Anexos, específicamente en el **Anexo 4** se incluye el calendario de ministraciones conforme al cual se deberán de proporcionar las respectivas ministraciones a este organismo electoral, por parte de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Sonora, en caso de autorizarse por parte del H. Congreso del Estado de Sonora la ampliación presupuestal solicitada mediante el presente Acuerdo.

Es importante precisar que, el hecho de que la ampliación presupuestal de mérito se apruebe y autorice por parte del H. Congreso del Estado de Sonora a la brevedad posible, así como que dichas ministraciones se entreguen a este Instituto Estatal Electoral de forma oportuna, nos permitirá iniciar de inmediato y por adelantado con los procesos y actividades que derivan del Proceso Electoral Extraordinario 2025 y que generan un costo importante a esta institución, lo cual también nos permitiría obtener un ahorro en las cotizaciones, licitaciones y procedimientos de adquisiciones, frente a las otras entidades federativas que también tendrán elecciones de los cargos de los Poderes Judiciales Locales, por ser de los primeros estados en el país que adquieran los materiales, documentación, entre otros suministros que son necesarios e indispensables para la Jornada Electoral del próximo 01 de junio de 2025.

En ese sentido, la solicitud de ampliación presupuestal del ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral, que presenta la Junta General

procedente aprobar la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a la solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral, derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora, en los términos precisados en el considerando 52 del presente Acuerdo.

De igual forma, se adjuntan como **Anexos** al presente Acuerdo, el Programa Operativo Anual 2025 por metas (**Anexo 1**), el Programa Operativo Anual 2025 del analítico por partidas (**Anexo 2**), el Analítico del capítulo 1000 de servicios personales (**Anexo 3**) y el calendario de ministraciones (**Anexo 4**), los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.

Se considera prudente señalar que, en el supuesto de que el Instituto Nacional Electoral llegara a emitir una determinación distinta a la que existe a la fecha, en cuanto al número de 1,695 mesas de votación que se prevé instalar en el estado de Sonora derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial Federal y Local, la Junta General Ejecutiva realizará las estimaciones pertinentes en cuanto a las variaciones de material y documentación electoral necesaria para garantizar la celebración de la Jornada Electoral del próximo 01 de junio de 2025, y lo someterá a consideración de este Consejo General, para realizar la solicitud de ampliación presupuestal conducente.

56. Por las consideraciones expuestas y con fundamento en los artículos 41, Base V, párrafo primero, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos e), f), g), h), m), o) y r) de la LGIPE; 22, párrafos segundo, tercero y cuarto y 113 Bis, fracción IV de la Constitución Local; 7 y 25 de la Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal; 3, 10, fracción IV, 101, párrafo primero, 103, 108, 110, fracciones I, III, V, VI y VII, 111, fracciones VI, VII, VIII, XI, XII, XV y XVI, 114, 121, fracciones XIV, LXVI y LXX, 368, párrafos primero y tercero, 369, 371, 372, 377, 378, 385, párrafo tercero, 386, párrafos primero y segundo, 387, párrafos primero, segundo y tercero, 388, 389, párrafos primero y segundo, 395, párrafos primero y segundo, 396, 399, 400, 401 y 402, párrafos primero y segundo de la LIPEES; 9, fracción XXIV del Reglamento Interior; los artículos transitorios Tercero, Cuarto y Quinto, párrafos primero, segundo y tercero del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local en materia del Poder Judicial del Estado; así como los artículos transitorios Tercero, Décimo Tercero, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto, Décimo Séptimo, Décimo Octavo y Décimo Noveno del Decreto; este Consejo General emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa a la solicitud de ampliación presupuestal para el ejercicio fiscal 2025 del Instituto Estatal Electoral derivado del Proceso Electoral Extraordinario 2025 para la elección de cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora, en los términos del considerando 52 y con las precisiones señaladas en el considerando 55 del presente Acuerdo.

De igual forma, se adjuntan los **Anexos** correspondientes al Programa Operativo Anual por metas (**Anexo 1**), el Programa Operativo Anual de analítico por partidas (**Anexo 2**), el Analítico del capítulo 1000 de servicios personales (**Anexo 3**) y el calendario de ministraciones (**Anexo 4**), los cuales forman parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se solicita al Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral para que, mediante oficio remita al H. Congreso del Estado de Sonora, la solicitud de ampliación presupuestal aprobada en el presente Acuerdo, para los efectos legales a que haya lugar y de conformidad con lo dispuesto en el artículo transitorio Décimo Octavo del Decreto.

TERCERO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que, mediante correo electrónico, haga de conocimiento el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración y al Órgano Interno de Control del Instituto Estatal Electoral, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

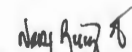
CUARTO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección del Secretariado de este Instituto Estatal Electoral, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

QUINTO. - Se instruye a la Dirección del Secretariado para que, publique el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día veintitrés de enero de dos mil veinticinco, con las modificaciones señaladas por la Consejera Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia, respecto a modificar la fecha de la sesión de la Junta General Ejecutiva establecidas en el antecedente XXIII y párrafo cuarto del Considerando 52.

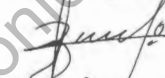
Este Acuerdo se aprobó ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe. -
Conste.

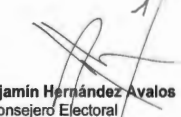
Página 34 de 35

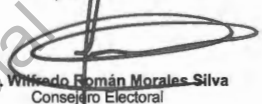

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

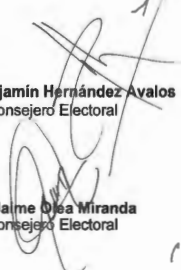

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral


Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaño
Consejera Electoral


Mtra. Flor Teresita Barceló Noriega
Consejera Electoral


Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral


Mtro. Wilfredo Román Morales Silva
Consejero Electoral


Dr. Jaime Olea Miranda
Consejero Electoral


Mtro. Fernando Chavetti Sordía
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG10/2025 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA RELATIVA A LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025 DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DERIVADO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025 PARA LA ELECCIÓN DE CARGOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión pública extraordinaria urgente celebrada de manera presencial el día veintitrés de enero del año dos mil veinticinco.

Página 35 de 35

2025 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA ANEXO 1 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025 Proyecto Operativo Anual - Meta GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA									
UNIDAD RESPONSABLE: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana									
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA									
NIVEL	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2025	ACTIVIDAD DEL ANÁLISIS	TRIMESTRE			
						ORDINAL			
						1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM
		Poder Ejecutivo Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Gobierno Coordinación de la Política de Gobierno Coordinación de Procesos Electorales Sonora en Paz y Transparencia Lograr la capacidad institucional para generar los cuadros necesarios entre los distintos poderes, organismos autónomos, niveles de gobierno y fuerzas políticas en un marco de respeto y colaboración Preparación de Servicios Públicos Transparencia y Participación Ciudadana Atención a Procesos Electorales Proceder en General							
		PRESENCIA							
1		Fortalecer los vínculos institucionales con el sector público y privado, representando al Instituto en los ámbitos que se requieren atendiendo las actividades y tareas necesarias para el óptimo desarrollo del Instituto. (Art. 10 Reglamento IEEPYC)	Informe	567,000.00	4	1	1	1	1
		COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL							
2		Actividades de comunicación relacionadas con el proceso electoral extraordinario 2025	Informe	2,190,109.60	4	1	1	1	1
		CONSEJERÍA A							
3		Del cumplimiento en tiempo y forma a los acuerdos tomados en Consejo General y a las funciones establecidas en la normatividad aplicable. Art. 30 y 31 del Reglamento Interior del IEEPYC	Informe	567,000.00	4	1	1	1	1
		CONSEJERÍA B							
4		Del cumplimiento en tiempo y forma a los acuerdos tomados en Consejo General y a las funciones establecidas en la normatividad aplicable. Art. 30 y 31 del Reglamento Interior del IEEPYC	Informe	567,000.00	4	1	1	1	1
		CONSEJERÍA C							
5		Del cumplimiento en tiempo y forma a los acuerdos tomados en Consejo General y a las funciones establecidas en la normatividad aplicable. Art. 30 y 31 del Reglamento Interior del IEEPYC	Informe	567,000.00	4	1	1	1	1
		CONSEJERÍA D							
6		Del cumplimiento en tiempo y forma a los acuerdos tomados en Consejo General y a las funciones establecidas en la normatividad aplicable. Art. 30 y 31 del Reglamento Interior del IEEPYC	Informe	567,000.00	4	1	1	1	1
		CONSEJERÍA E							
7		Del cumplimiento en tiempo y forma a los acuerdos tomados en Consejo General y a las funciones establecidas en la normatividad aplicable. Art. 30 y 31 del Reglamento Interior del IEEPYC	Informe	567,000.00	4	1	1	1	1
		CONSEJERÍA F							
8		Del cumplimiento en tiempo y forma a los acuerdos tomados en Consejo General y a las funciones establecidas en la normatividad aplicable. Art. 30 y 31 del Reglamento Interior del IEEPYC	Informe	567,000.00	1	1	1	1	1
		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PARIDAD E IGUALDAD DE GÉNERO							
9		Meta 1: Promover la igualdad de género y la participación política de las mujeres y grupos vulnerables en espacios libres de violencia dentro de un marco de respeto a los derechos humanos (Art. 66 del Reglamento Interior del IEEPYC, art. 110 Párrafo 4º y 111 fracción IV de la LPEES)	Informe	819,800.00	3	1	1	1	1
		SECRETARÍA EJECUTIVA							
10		Llevar a cabo todas las actividades propias de la Oficina Electoral. (Art. 129 y 130 LPEES)	Informe	1,188,000.00	1	1	1	1	1
		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA ELECTORAL							
11		Alcance y contratación de inmuebles para oficinas municipales	Informe	428,993.00	1	1	1	1	1
12		Instalación de consejos, oficinas municipales, y educación de boques electorales	Informe	2,990,376.00	1	1	1	1	1
13		Atendimiento de inmuebles para consejos municipales LPEES (Art. 130)	Informe	5,820,720.00	2	1	1	1	1
14		Suministro de material de oficina, material de imprenta y sanitización a los Consejos Electorales	Informe	663,137.36	2	1	1	1	1
15		Recorrido y visita de atención en los lugares propuestos para casillas electorales	Informe	-	1	1	1	1	1

2025 GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA ANEXO 1 INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PRESUPUESTO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025 Proyecto Operativo Anual - Meta GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA									
UNIDAD RESPONSABLE: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana									
ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA									
NIVEL	PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 2025	ACTIVIDAD DEL ANÁLISIS	TRIMESTRE			
						ORDINAL			
						1er TRIM	2do TRIM	3er TRIM	4to TRIM
16		Elaboración, supervisión y distribución del material electoral: LPEES artículo 230 y reglamento de elecciones anexo 4.1, punto 8	Informe	32,963,363.50	2	1	1	1	1
17		Elaboración, supervisión e impresión de documentación electoral: reglamento de elecciones anexo 4.1, punto 7 y 8	Informe	39,239,059.80	1	1	1	1	1
18		Distribución de la Documentación Electoral	Informe	1,143,072.00	1	1	1	1	1
19		Conteos, escrutio y empadronamiento de boques electorales	Informe	419,225.00	1	1	1	1	1
20		Recorrido de casillas y materiales electorales el día de la jornada y dispositivos de apoyo y traslado, reglamento de elecciones artículo 383 (casillas, cédulas, boques, timbrado y alimentación)	Informe	8,289,543.00	1	1	1	1	1
21		Según el desarrollo y desarrollo de casillas electorales, reglamento de elecciones, boques generales para regular el desarrollo de los resultados de los electores en las elecciones locales	Informe	1,603,800.00	1	1	1	1	1
22		Cierre de los consejos municipales y distritos, reglamento de elecciones LPEES	Informe	1,012,834.00	1	1	1	1	1
		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN							
23		Adquisición de mobiliario y equipo para la impartición de capacitaciones	Capacitaciones	136,920.00	1	1	1	1	1
24		Impartición de capacitaciones y aplicación de notas de supervisión durante el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025	Capacitaciones	2,712,564.00	2	1	1	1	1
25		Generación de material didáctico para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025	Capacitaciones	3,514,965.40	2	1	1	1	1
26		Gestión de colaboración con el IEC para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025	Informe	7,726,218.79	2	1	1	1	1
		DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN							
27		Organizar el cumplimiento a las atribuciones establecidas en el artículo 27 del reglamento interior a efectos de administrar y operar y operar los recursos materiales, financieros y humanos del Instituto, previendo las necesidades a las unidades administrativas del IEE en su sector según a la normatividad aplicable	Ejército Gasto	69,307,723.16	4	1	1	1	1
		UNIDAD DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA							
28		Ejecutar las actividades del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en cuanto al Art. 385 de la LPEES	Informe	706,150.00	1	1	0	0	0
		UNIDAD DE INFORMÁTICA							
29		Coordinar la aplicación y administración de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en el Instituto, así como el desarrollo, implementación, soporte y mejora continua de sistemas y servicios informáticos, con el fin de fortalecer, modernizar, innovar, optimizar y estandarizar los procesos institucionales en cumplimiento a las atribuciones establecidas en art. 48 del Reglamento del IEEPYC	Informe	14,826,053.01	4	1	1	1	1
		UNIDAD DE TRANSPARENCIA							
30		Atender y resolver las consultas de las unidades administrativas, jurisdiccionales y partidos políticos, en materia de transparencia y rendición de cuentas. (Art. 58 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública) Qualitar todos los datos de las unidades administrativas en cumplimiento a la normatividad aplicable; Realizar y recibir cursos de capacitación al personal de las áreas administrativas y de la Unidad de Transparencia consecutivamente	Informe	45,122.84	28	14	15	14	15
31		Implementación del Sistema Candidatos y Candidatas Conexas	Informe	66,880.00					
32			Informe	308,234,549.49					

27101	5000	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD	175,000.00	2	
	5000	PUBLICIDAD GÉNERO		2	

[illegible]

[illegible]

ANEXO 2
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ANTEPROYECTO DE REGISTROS 2025
Programa Operativo Anual Partidos Afiliados- Nullos
UNIDAD RESPONSABLE: Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana

[illegible]

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES PROCESO EXTRAORDINARIO 2025

	ÁREA	PUESTO	IMPORTE
1	Hermosillo	Consejero Presidente	52,686.95
2	Cajeme	Consejero Presidente	52,686.95
3	Navjoia	Consejero Presidente	52,686.95
4	Nogales	Consejero Presidente	52,686.95
5	S.L.R.C.	Consejero Presidente	52,686.95
6	Guaymas	Consejero Presidente	52,686.95
7	Agua Prieta	Consejero Presidente	52,686.95
8	Caborca	Consejero Presidente	52,686.95
9	Cananea	Consejero Presidente	52,686.95
10	Etchojoa	Consejero Presidente	52,686.95
11	Puerto Peñasco	Consejero Presidente	52,686.95
12	Alamos	Consejero Presidente	52,686.95
13	Ures	Consejero Presidente	52,686.95
14	Moctezuma	Consejero Presidente	52,686.95
15	Sahuaripa	Consejero Presidente	52,686.95
16	Hermosillo	Secretario	47,367.24
17	Cajeme	Secretario	47,367.24
18	Navjoia	Secretario	47,367.24
19	Nogales	Secretario	47,367.24
20	S.L.R.C.	Secretario	47,367.24
21	Guaymas	Secretario	47,367.24
22	Agua Prieta	Secretario	47,367.24
23	Caborca	Secretario	47,367.24
24	Cananea	Secretario	47,367.24
25	Etchojoa	Secretario	47,367.24
26	Puerto Peñasco	Secretario	47,367.24
27	Alamos	Secretario	47,367.24
28	Ures	Secretario	47,367.24
29	Moctezuma	Secretario	47,367.24
30	Sahuaripa	Secretario	47,367.24
31	Hermosillo	Consejero Electoral	30,507.38
32	Hermosillo	Consejero Electoral	30,507.38
33	Hermosillo	Consejero Electoral	30,507.38
34	Hermosillo	Consejero Electoral	30,507.38
35	Hermosillo	Consejero Electoral	30,507.38
36	Hermosillo	Consejero Electoral	30,507.38
37	Hermosillo	Consejero Electoral	30,507.38
38	Hermosillo	Consejero Electoral	30,507.38
39	Hermosillo	Consejero Electoral	30,507.38
40	Cajeme	Consejero Electoral	30,507.38
41	Cajeme	Consejero Electoral	30,507.38
42	Cajeme	Consejero Electoral	30,507.38
43	Cajeme	Consejero Electoral	30,507.38
44	Cajeme	Consejero Electoral	30,507.38
45	Cajeme	Consejero Electoral	30,507.38
46	Cajeme	Consejero Electoral	30,507.38
47	Cajeme	Consejero Electoral	30,507.38
48	Cajeme	Consejero Electoral	30,507.38
49	Navjoia	Consejero Electoral	30,507.38
50	Navjoia	Consejero Electoral	30,507.38
51	Navjoia	Consejero Electoral	30,507.38
52	Navjoia	Consejero Electoral	30,507.38
53	Navjoia	Consejero Electoral	30,507.38
54	Navjoia	Consejero Electoral	30,507.38
55	Navjoia	Consejero Electoral	30,507.38
56	Navjoia	Consejero Electoral	30,507.38

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES PROCESO EXTRAORDINARIO 2025

	ÁREA	PUESTO	IMPORTE
57	Navjoia	Consejero Electoral	30,507.38
58	Nogales	Consejero Electoral	30,507.38
59	Nogales	Consejero Electoral	30,507.38
60	Nogales	Consejero Electoral	30,507.38
61	Nogales	Consejero Electoral	30,507.38
62	Nogales	Consejero Electoral	30,507.38
63	Nogales	Consejero Electoral	30,507.38
64	Nogales	Consejero Electoral	30,507.38
65	Nogales	Consejero Electoral	30,507.38
66	Nogales	Consejero Electoral	30,507.38
67	S.L.R.C.	Consejero Electoral	30,507.38
68	S.L.R.C.	Consejero Electoral	30,507.38
69	S.L.R.C.	Consejero Electoral	30,507.38
70	S.L.R.C.	Consejero Electoral	30,507.38
71	S.L.R.C.	Consejero Electoral	30,507.38
72	S.L.R.C.	Consejero Electoral	30,507.38
73	S.L.R.C.	Consejero Electoral	30,507.38
74	S.L.R.C.	Consejero Electoral	30,507.38
75	S.L.R.C.	Consejero Electoral	30,507.38
76	Guaymas	Consejero Electoral	30,507.38
77	Guaymas	Consejero Electoral	30,507.38
78	Guaymas	Consejero Electoral	30,507.38
79	Guaymas	Consejero Electoral	30,507.38
80	Guaymas	Consejero Electoral	30,507.38
81	Guaymas	Consejero Electoral	30,507.38
82	Guaymas	Consejero Electoral	30,507.38
83	Guaymas	Consejero Electoral	30,507.38
84	Guaymas	Consejero Electoral	30,507.38
85	Agua Prieta	Consejero Electoral	30,507.38
86	Agua Prieta	Consejero Electoral	30,507.38
87	Agua Prieta	Consejero Electoral	30,507.38
88	Agua Prieta	Consejero Electoral	30,507.38
89	Agua Prieta	Consejero Electoral	30,507.38
90	Agua Prieta	Consejero Electoral	30,507.38
91	Agua Prieta	Consejero Electoral	30,507.38
92	Agua Prieta	Consejero Electoral	30,507.38
93	Agua Prieta	Consejero Electoral	30,507.38
94	Caborca	Consejero Electoral	30,507.38
95	Caborca	Consejero Electoral	30,507.38
96	Caborca	Consejero Electoral	30,507.38
97	Caborca	Consejero Electoral	30,507.38
98	Caborca	Consejero Electoral	30,507.38
99	Caborca	Consejero Electoral	30,507.38
100	Caborca	Consejero Electoral	30,507.38
101	Caborca	Consejero Electoral	30,507.38
102	Caborca	Consejero Electoral	30,507.38
103	Cananea	Consejero Electoral	30,507.38
104	Cananea	Consejero Electoral	30,507.38
105	Cananea	Consejero Electoral	30,507.38
106	Cananea	Consejero Electoral	30,507.38
107	Cananea	Consejero Electoral	30,507.38
108	Cananea	Consejero Electoral	30,507.38
109	Cananea	Consejero Electoral	30,507.38
110	Cananea	Consejero Electoral	30,507.38
111	Cananea	Consejero Electoral	30,507.38
112	Etchojoa	Consejero Electoral	30,507.38

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES PROCESO EXTRAORDINARIO 2025

	ÁREA	PUESTO	IMPORTE
113	Etchojoa	Consejero Electoral	30,507.93
114	Etchojoa	Consejero Electoral	30,507.93
115	Etchojoa	Consejero Electoral	30,507.93
116	Etchojoa	Consejero Electoral	30,507.93
117	Etchojoa	Consejero Electoral	30,507.93
118	Etchojoa	Consejero Electoral	30,507.93
119	Etchojoa	Consejero Electoral	30,507.93
120	Etchojoa	Consejero Electoral	30,507.93
121	Puerto Peñasco	Consejero Electoral	30,507.93
122	Puerto Peñasco	Consejero Electoral	30,507.93
123	Puerto Peñasco	Consejero Electoral	30,507.93
124	Puerto Peñasco	Consejero Electoral	30,507.93
125	Puerto Peñasco	Consejero Electoral	30,507.93
126	Puerto Peñasco	Consejero Electoral	30,507.93
127	Puerto Peñasco	Consejero Electoral	30,507.93
128	Puerto Peñasco	Consejero Electoral	30,507.93
129	Puerto Peñasco	Consejero Electoral	30,507.93
130	Alamos	Consejero Electoral	30,507.93
131	Alamos	Consejero Electoral	30,507.93
132	Alamos	Consejero Electoral	30,507.93
133	Alamos	Consejero Electoral	30,507.93
134	Alamos	Consejero Electoral	30,507.93
135	Alamos	Consejero Electoral	30,507.93
136	Alamos	Consejero Electoral	30,507.93
137	Alamos	Consejero Electoral	30,507.93
138	Alamos	Consejero Electoral	30,507.93
139	Ures	Consejero Electoral	30,507.93
140	Ures	Consejero Electoral	30,507.93
141	Ures	Consejero Electoral	30,507.93
142	Ures	Consejero Electoral	30,507.93
143	Ures	Consejero Electoral	30,507.93
144	Ures	Consejero Electoral	30,507.93
145	Ures	Consejero Electoral	30,507.93
146	Ures	Consejero Electoral	30,507.93
147	Ures	Consejero Electoral	30,507.93
148	Mochtezuma	Consejero Electoral	30,507.93
149	Mochtezuma	Consejero Electoral	30,507.93
150	Mochtezuma	Consejero Electoral	30,507.93
151	Mochtezuma	Consejero Electoral	30,507.93
152	Mochtezuma	Consejero Electoral	30,507.93
153	Mochtezuma	Consejero Electoral	30,507.93
154	Mochtezuma	Consejero Electoral	30,507.93
155	Mochtezuma	Consejero Electoral	30,507.93
156	Mochtezuma	Consejero Electoral	30,507.93
157	Sahuaripa	Consejero Electoral	30,507.93
158	Sahuaripa	Consejero Electoral	30,507.93
159	Sahuaripa	Consejero Electoral	30,507.93
160	Sahuaripa	Consejero Electoral	30,507.93
161	Sahuaripa	Consejero Electoral	30,507.93
162	Sahuaripa	Consejero Electoral	30,507.93
163	Sahuaripa	Consejero Electoral	30,507.93
164	Sahuaripa	Consejero Electoral	30,507.93
165	Sahuaripa	Consejero Electoral	30,507.93
166	Huatabampo	Consejero Electoral	26,708.04
167	Huatabampo	Consejero Electoral	26,708.04
168	Empalme	Consejero Electoral	26,708.04

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES PROCESO EXTRAORDINARIO 2025

	ÁREA	PUESTO	IMPORTE
169	Empalme	Consejero Electoral	26,708.04
170	Bacum	Consejero Electoral	20,423.79
171	Bacum	Consejero Electoral	20,423.79
172	Benito Juárez	Consejero Electoral	20,423.79
173	Benito Juárez	Consejero Electoral	20,423.79
174	Imuris	Consejero Electoral	20,423.79
175	Imuris	Consejero Electoral	20,423.79
176	Magdalena de Kino	Consejero Electoral	20,423.79
177	Magdalena de Kino	Consejero Electoral	20,423.79
178	Naco	Consejero Electoral	20,423.79
179	Naco	Consejero Electoral	20,423.79
180	Santa Ana	Consejero Electoral	20,423.79
181	Santa Ana	Consejero Electoral	20,423.79
182	Gen. Plutarco Elías Calles	Consejero Electoral	20,423.79
183	Gen. Plutarco Elías Calles	Consejero Electoral	20,423.79
184	Arizpe	Consejero Electoral	20,423.79
185	Arizpe	Consejero Electoral	20,423.79
186	Altar	Consejero Electoral	20,423.79
187	Altar	Consejero Electoral	20,423.79
188	Cumpas	Consejero Electoral	20,423.79
189	Cumpas	Consejero Electoral	20,423.79
190	Sihui	Consejero Electoral	20,423.79
191	Sihui	Consejero Electoral	20,423.79
192	Pitiquito	Consejero Electoral	20,423.79
193	Aconchi	Consejero Electoral	20,423.79
194	Arivechi	Consejero Electoral	20,423.79
195	Atlix	Consejero Electoral	20,423.79
196	Bacadehuachi	Consejero Electoral	20,423.79
197	Bacanora	Consejero Electoral	20,423.79
198	Bacerac	Consejero Electoral	20,423.79
199	Bacoachi	Consejero Electoral	20,423.79
200	Benamichi	Consejero Electoral	20,423.79
201	Baviacora	Consejero Electoral	20,423.79
202	Bavispe	Consejero Electoral	20,423.79
203	Benjamin Hill	Consejero Electoral	20,423.79
204	Carbo	Consejero Electoral	20,423.79
205	Cucurpe	Consejero Electoral	20,423.79
206	Divisaderos	Consejero Electoral	20,423.79
207	La Colorada	Consejero Electoral	20,423.79
208	Fronteras	Consejero Electoral	20,423.79
209	Granadón	Consejero Electoral	20,423.79
210	Huachinera	Consejero Electoral	20,423.79
211	Huatabampo	Consejero Electoral	20,423.79
212	Huepac	Consejero Electoral	20,423.79
213	Mazatán	Consejero Electoral	20,423.79
214	Naco	Consejero Electoral	20,423.79
215	Nacori Chico	Consejero Electoral	20,423.79
216	Onavas	Consejero Electoral	20,423.79
217	Opodepe	Consejero Electoral	20,423.79
218	Oquitos	Consejero Electoral	20,423.79
219	Quirigua	Consejero Electoral	20,423.79
220	Rayón	Consejero Electoral	20,423.79
221	Rosario de Tesopaco	Consejero Electoral	20,423.79
222	San Felipe de Jesús	Consejero Electoral	20,423.79
223	San Javier	Consejero Electoral	20,423.79
224	San Miguel de Huiracillas	Consejero Electoral	20,423.79

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES PROCESO EXTRAORDINARIO 2025

	ÁREA	PUESTO	IMPORTE
225	San Pedro de la Cueva	Consejero Electoral	20,423.79
226	Santa Cruz	Consejero Electoral	20,423.79
227	Saric	Consejero Electoral	20,423.79
228	Soyopa	Consejero Electoral	20,423.79
229	Suquia Grande	Consejero Electoral	20,423.79
230	Tepache	Consejero Electoral	20,423.79
231	Trinchera	Consejero Electoral	20,423.79
232	Tubutama	Consejero Electoral	20,423.79
233	Villa Hidalgo	Consejero Electoral	20,423.79
234	Villa Pesqueira	Consejero Electoral	20,423.79
235	Yecora	Consejero Electoral	20,423.79
236	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico	Coordinador Administrativo	520,664.79
237	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico	Coordinador Administrativo	520,664.79
238	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico	Analista Técnico	372,480.57
239	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídico	Analista Técnico	372,480.57
240	Unidad de Vinculación con el INE	Analista Técnico	191,322.43
241	Dirección del Secretariado	Analista	380,536.92
242	Secretaría Ejecutiva	Auxiliar Oficialía Electoral	322,974.86
243	Secretaría Ejecutiva	Auxiliar Oficialía Electoral	322,974.86
244	Secretaría Ejecutiva	Auxiliar de Secretaría Ejecutiva	379,433.30
245	Coordinación de Comunicación Social	Auxiliar Administrativo	274,513.33
246	Coordinación de Comunicación Social	Auxiliar Administrativo	322,706.89
247	Unidad de Participación Ciudadana	Auxiliar Administrativo	466,532.55
248	Unidad de Participación Ciudadana	Coordinador	525,502.11
249	Unidad de Participación Ciudadana	Auxiliar Administrativo	466,532.55
250	Unidad de Participación Ciudadana	Coordinador	525,502.11
251	Dirección Ejecutiva de Organización y Log. Electoral	Analista	287,338.07
252	Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género	Analista	287,338.07
253	Dirección Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género	Analista	287,338.07
254	Personal Eventual de convenio de colaboración INE	Analista	246,826.08
255	Personal Eventual de convenio de colaboración INE	Analista	246,826.08
256	Personal Eventual de convenio de colaboración INE	Analista	246,826.08
257	Personal Eventual de convenio de colaboración INE	Analista	246,826.08
258	Personal Eventual de convenio de colaboración INE	Analista	246,826.08
259	Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica	Coordinador de Ruta	307,950.84
260	Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica	Coordinador de Ruta	307,950.84
261	Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica	Coordinador de Ruta	307,950.84
262	Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica	Coordinador de Ruta	307,950.84
263	Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica	Coordinador de Ruta	307,950.84
264	Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica	Coordinador de Ruta	307,950.84
265	Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica	Coordinador de Ruta	307,950.84
266	Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica	Coordinador de Ruta	307,950.84
267	Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica	Coordinador de Ruta	307,950.84
268	Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica	Coordinador de Ruta	307,950.84
269	Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica	Colaboradores de Ruta	251,906.85
270	Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica	Colaboradores de Ruta	251,906.85
271	Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica	Colaboradores de Ruta	251,906.85
272	Unidad de Informática	Programador	656,535.69
273	Unidad de Informática	Programador	656,535.69
274	Dirección Ejecutiva de Administración	Analista de Recursos Humanos	490,380.65
275	Dirección Ejecutiva de Administración	Analista de Recursos Humanos	327,794.66
276	Dirección Ejecutiva de Administración	Auxiliar de Activo Fijo	490,380.65
277	Dirección Ejecutiva de Administración	Auxiliar Activo (rentas)	353,680.16
278	Unidad de Transparencia	Analista	287,338.07
279	Presidencia	Auxiliar Administrativa	38,710.84
280	Presidencia	Recepcionista	42,339.64

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES PROCESO EXTRAORDINARIO 2025

	ÁREA	PUESTO	IMPORTE
281	Presidencia	Coordinadora	82,118.76
282	Presidencia	Coordinadora General	158,674.16
283	Presidencia	Coordinador de Área	120,997.64
284	Presidencia	Consejero Presidente	351,425.00
285	Dir. Ejecutiva de Organización y Log. Electoral	Director Ejecutivo	181,708.96
286	Dir. Ejecutiva de Organización y Log. Electoral	Coordinador	47,159.39
287	Dir. Ejecutiva de Organización y Log. Electoral	Analista	45,806.52
288	Dir. Ejecutiva de Organización y Log. Electoral	Coordinador	52,298.80
289	Dir. Ejecutiva de Organización y Log. Electoral	Coordinador	44,404.64
290	Dir. Ejecutiva de Organización y Log. Electoral	Analista	44,404.64
291	Dir. Ejecutiva de Organización y Log. Electoral	Analista	44,404.64
292	Dir. Ejecutiva de Organización y Log. Electoral	COORDINADOR SPEN	85,742.24
293	Dir. Ejecutiva de Organización y Log. Electoral	Jefe de Departamento	78,969.72
294	Dir. Ejecutiva de Organización y Log. Electoral	Analista	44,404.64
295	Dir. Ejecutiva de Organización y Log. Electoral	Subdirectora	128,720.56
296	Dir. Ejecutiva de Organización y Log. Electoral	Jefe de Departamento	78,969.72
297	Dir. Ejecutiva de Organización y Log. Electoral	Coordinador	52,804.84
298	Dir. Ejecutiva de Organización y Log. Electoral	Técnico SPEN	51,933.40
299	Órgano Interno de Control	Titular, Sustanciación	78,969.72
300	Órgano Interno de Control	Auditor	63,556.52
301	Órgano Interno de Control	Titular de la Unidad Tec. De Inv.	78,969.72
302	Órgano Interno de Control	TITULAR OIC	164,852.56
303	Órgano Interno de Control	Asistente	44,404.64
304	Unidad de Participación Ciudadana	Titular	149,764.60
305	Unidad de Participación Ciudadana	Auxiliar	42,339.64
306	Unidad de Participación Ciudadana	Coordinador SPEN	85,742.24
307	Unidad de Participación Ciudadana	Técnico SPEN	51,933.40
308	Unidad de Vinculación con el INE	Coordinadora de Área	92,875.60
309	Unidad de Vinculación con el INE	Titular de Unidad	142,652.00
310	Unidad de Vinculación con el INE	Coordinadora	81,878.36
311	Unidad de Vinculación con el INE	Subdirector	116,780.52
312	Archivo Electoral	Coordinador de Área	107,871.80
313	Archivo Electoral	Auxiliar Administrativo	35,592.32
314	Archivo Electoral	Coordinadora Adm.	85,742.28
315	Archivo Electoral	Analista	48,566.56
316	Archivo Electoral	Coordinador	49,827.44
317	Consejo	Coordinador (a)	48,566.56
318	Consejo	Coordinador (a)	48,566.56
319	Consejo	Consejero(a) Electoral	284,014.04
320	Consejo	Coordinador (a)	48,566.56
321	Consejo	Coordinador (a)	48,566.56
322	Consejo	Consejero(a) Electoral	270,508.60
323	Consejo	Consejero(a) Electoral	298,194.72
324	Consejo	Asistente	48,566.56
325	Consejo	Consejero(a) Electoral	270,508.60
326	Consejo	Asistente	48,566.56
327	Consejo	Asistente	48,566.56
328	Consejo	Consejero(a) Electoral	270,508.60
329	Consejo	Consejero(a) Electoral	270,508.60
330	Consejo	Asistente	48,566.56
331	Consejo	Asistente	48,566.56
332	Consejo	Asistente	48,566.56
333	Consejo	Consejero(a) Electoral	48,566.56
334	Consejo	Consejero(a) Electoral	48,566.56
335	Unidad de Transparencia	Titular	128,766.80
336	Unidad de Transparencia	Subdirectora	128,720.56

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES PROCESO EXTRAORDINARIO 2025

	ÁREA	PUESTO	IMPORTE
337	SPEN	Tiular	141,924.40
338	SPEN	Asistente	50,974.88
339	Dirección del Secretariado	Jefe de Departamento	78,969.72
340	Dirección del Secretariado	Asistente	52,782.72
341	Dirección del Secretariado	Coordinador (a)	56,469.28
342	Dirección del Secretariado	Director (a) del Secretariado	148,747.24
343	Dir. Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género	Directora Ejecutiva	164,852.56
344	Dir. Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género	Coordinador (a)	53,799.32
345	Dir. Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género	Coordinador (a)	48,566.56
346	Dir. Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género	Coordinador (a)	48,566.56
347	Dir. Ejecutiva de Paridad e Igualdad de Género	Subdirectora	122,610.04
348	Comité Editorial	Auxiliar	40,344.16
349	Comité Editorial	Coordinadora	78,969.72
350	Dirección Ejecutiva de Administración	Aux. Administrativa	50,974.88
351	Dirección Ejecutiva de Administración	Coordinador de Área de Activo Fijo y Bienes	92,875.60
352	Dirección Ejecutiva de Administración	Jefa de Dep. Rec. Financieros	78,969.72
353	Dirección Ejecutiva de Administración	Aux. Administrativa	44,404.64
354	Dirección Ejecutiva de Administración	Analista	44,404.64
355	Dirección Ejecutiva de Administración	Subdirector Advo.	116,790.52
356	Dirección Ejecutiva de Administración	Aux. de Compras	44,404.64
357	Dirección Ejecutiva de Administración	Analista	46,604.88
358	Dirección Ejecutiva de Administración	Subdirectora de Rec. Humanos	141,873.40
359	Dirección Ejecutiva de Administración	Coord. De Rec. Humanos	66,714.36
360	Dirección Ejecutiva de Administración	Analista	44,404.64
361	Dirección Ejecutiva de Administración	Coord. De Rec. Humanos	63,566.52
362	Dirección Ejecutiva de Administración	Auxiliar Administrativa	44,404.64
363	Dirección Ejecutiva de Administración	Aux. de Activo Fijo	44,404.64
364	Dirección Ejecutiva de Administración	Jefa de Dpto. de Control Presupuestal	78,969.72
365	Dirección Ejecutiva de Administración	Directora Ejecutiva	173,075.20
366	Dirección Ejecutiva de Administración	Coordinadora de Rec.Materiales	60,109.16
367	Dirección Ejecutiva de Administración	Coordinadora de Rec. Financieros	63,556.62
368	Dirección Ejecutiva de Administración	Coord. De Finanzas, Presupuesto y Auditorías	92,875.60
369	Dirección Ejecutiva de Administración	Coord. De Planeación	66,172.56
370	Dirección Ejecutiva de Administración	Aux. de Compras	44,404.64
371	Dirección Ejecutiva de Administración	Aux. de Planeación	44,044.67
372	Dir. Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Coordinador	47,724.24
373	Dir. Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	COORDINADOR SPEN	85,742.24
374	Dir. Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Subdirector	141,873.40
375	Dir. Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Coordinador	60,109.16
376	Dir. Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Jefe de Departamento	78,969.72
377	Dir. Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Coordinador (a)	60,109.16
378	Dir. Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Director Ejecutivo	164,852.56
379	Dir. Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Coordinador	53,799.32
380	Dir. Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Subdirector	122,610.04
381	Dir. Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Técnico SPEN	51,933.40
382	Dir. Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación	Coordinadora	60,109.16
383	Dir. Ejecutiva de Fiscalización	Director Ejecutiva	164,852.56
384	Dir. Ejecutiva de Fiscalización	Subdirector	122,610.04
385	Dir. Ejecutiva de Fiscalización	Jefe de Departamento	78,969.72
386	Dir. Ejecutiva de Fiscalización	Coordinador SPEN	77,807.92
387	Dir. Ejecutiva de Fiscalización	Técnico SPEN	51,927.40
388	Dir. Ejecutiva de Fiscalización	Jefa de Departamento	78,969.72
389	Dir. Ejecutiva de Fiscalización	Coordinadora	61,878.96
390	Dir. Ejecutiva de Fiscalización	Técnico SPEN	51,933.40
391	Unidad de Informática	Jefe de Departamento	78,969.72
392	Unidad de Informática	Jefe de Departamento	91,354.28

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES PROCESO EXTRAORDINARIO 2025

	ÁREA	PUESTO	IMPORTE
393	Unidad de Informática	Subdirector	122,610.04
394	Unidad de Informática	Jefa de Departamento	78,969.74
395	Unidad de Informática	Soporte Técnico	53,799.32
396	Unidad de Informática	Jefe de Departamento	80,109.16
397	Unidad de Informática	Jefe de Departamento	78,969.72
398	Unidad de Informática	Coordinador de área	97,880.08
399	Unidad de Informática	Subdirector	116,790.52
400	Unidad de Informática	Jefe de Departamento	78,969.72
401	Unidad de Informática	Tiular	142,652.00
402	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Jefa de Departamento	78,969.72
403	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Analista	60,109.16
404	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Subdirector	116,790.52
405	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Subdirector	116,790.52
406	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Directora Ejecutiva	173,075.20
407	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Coordinador de Área	52,694.84
408	Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos	Analista	88,472.00
409	Coordinación de Comunicación Social	Jefe de Departamento	91,354.28
410	Coordinación de Comunicación Social	Jefa de Departamento	78,969.72
411	Coordinación de Comunicación Social	Coordinadora	48,566.56
412	Coordinación de Comunicación Social	Diseñador	57,208.96
413	Coordinación de Comunicación Social	Coordinadora de Comunicación Social	120,987.64
414	Coordinación de Comunicación Social	Coordinadora de Área	102,354.38
415	Secretaría Ejecutiva	Oficial de Partes	42,339.64
416	Secretaría Ejecutiva	Oficial Notificador	60,833.64
417	Secretaría Ejecutiva	Secretario Ejecutivo	227,096.92
418	Secretaría Ejecutiva	Oficial de Partes	42,339.64
419	Secretaría Ejecutiva	Coordinadora	57,955.84
420	Secretaría Ejecutiva	Oficial de Partes	56,272.76
421	Secretaría Ejecutiva	Jefa de Departamento	78,969.72
422	Secretaría Ejecutiva	Coordinador	48,566.56
1	Aconchi(1)	Capacitador Asistente	9,003.75
28	Agua Prieta(28)	Capacitador Asistente	363,031.20
16	Altamir(16)	Capacitador Asistente	144,060.00
4	Altaz(4)	Capacitador Asistente	36,015.00
2	Arivechi(2)	Capacitador Asistente	18,007.50
2	Arizpe(2)	Capacitador Asistente	18,007.50
1	Atli(1)	Capacitador Asistente	9,003.75
2	Benjamin Hill(2)	Capacitador Asistente	18,007.50
7	Benito Juarez(7)	Capacitador Asistente	63,026.25
1	Bacadehuachi(1)	Capacitador Asistente	9,003.75
2	Bacahora(2)	Capacitador Asistente	18,007.50
1	Bacernic(1)	Capacitador Asistente	9,003.75
1	Bacochachi(1)	Capacitador Asistente	9,003.75
9	Bacum(9)	Capacitador Asistente	81,033.75
1	Banamichi(1)	Capacitador Asistente	9,003.75
2	Bavilcora(2)	Capacitador Asistente	18,007.50
1	Bavilpe(1)	Capacitador Asistente	9,003.75
26	Caborca(26)	Capacitador Asistente	337,100.40
119	Cajeme(119)	Capacitador Asistente	1,864,316.48
12	Cananea(12)	Capacitador Asistente	155,584.80
2	Carbo(2)	Capacitador Asistente	18,007.50
1	Cucupic(1)	Capacitador Asistente	9,003.75
3	Cumpas(3)	Capacitador Asistente	27,011.25
1	Dhastaderos(1)	Capacitador Asistente	9,003.75
18	Empisame(18)	Capacitador Asistente	233,377.20
18	Etchoqua(18)	Capacitador Asistente	233,377.20

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES PROCESO EXTRAORDINARIO 2025

	ÁREA	PUESTO	IMPORTE
3	Fronteras (3)	Capacitador Asistente	27,011.25
4	Gral. Plutarco Elías Calles (4)	Capacitador Asistente	36,015.00
1	Grandolas (1)	Capacitador Asistente	9,003.75
51	Guaymas (51)	Capacitador Asistente	601,235.40
260	Hermosillo (260)	Capacitador Asistente	4,073,296.50
1	Huachinera (1)	Capacitador Asistente	9,003.75
1	Huatabas (1)	Capacitador Asistente	9,003.75
26	Huatabampo (26)	Capacitador Asistente	337,100.40
1	Huipac (1)	Capacitador Asistente	9,003.75
6	Imuris (6)	Capacitador Asistente	54,022.50
3	La Colorada (3)	Capacitador Asistente	27,011.25
12	Magdalena de Kino (12)	Capacitador Asistente	108,045.00
1	Mazatlán (1)	Capacitador Asistente	9,003.75
3	Misiclenima (3)	Capacitador Asistente	27,011.25
2	Naco (2)	Capacitador Asistente	18,007.50
2	Nacori Chico (2)	Capacitador Asistente	18,007.50
5	Nacoarari de García (5)	Capacitador Asistente	45,018.75
55	Navjoa (55)	Capacitador Asistente	713,097.00
84	Nogales (84)	Capacitador Asistente	1,315,988.10
1	Ornavas (1)	Capacitador Asistente	9,003.75
2	Ondespe (2)	Capacitador Asistente	18,007.50
1	Oquitolá (1)	Capacitador Asistente	9,003.75
5	Pitáguila (5)	Capacitador Asistente	45,018.75
18	Puerto Penasco (18)	Capacitador Asistente	233,377.25
3	Quilega (3)	Capacitador Asistente	27,011.25
1	Rayón (1)	Capacitador Asistente	9,003.75
4	Rosario de Tepicaco (4)	Capacitador Asistente	36,015.00
1	San Felipe de Jesús (1)	Capacitador Asistente	9,003.75
7	SIRPM (7)	Capacitador Asistente	63,026.25
62	S.L.R.C. (62)	Capacitador Asistente	971,324.55
4	San Miguel de Horcasitas (4)	Capacitador Asistente	36,015.00
3	San Pedro de la Cueva (3)	Capacitador Asistente	27,011.25
5	Sahuapipa (5)	Capacitador Asistente	45,018.75
1	San Javier (1)	Capacitador Asistente	9,003.75
8	Santa Ana (8)	Capacitador Asistente	72,030.00
2	Santa Cruz (2)	Capacitador Asistente	18,007.50
2	Sanc (2)	Capacitador Asistente	18,007.50
3	Soyopa (3)	Capacitador Asistente	27,011.25
1	Suagui Grande (1)	Capacitador Asistente	9,003.75
1	Tepache (1)	Capacitador Asistente	9,003.75
2	Trinchera (2)	Capacitador Asistente	18,007.50
3	Tubutama (3)	Capacitador Asistente	27,011.25
5	Ures (5)	Capacitador Asistente	45,018.75
1	Villa Hidalgo (1)	Capacitador Asistente	9,003.75
2	Villa Pesquera (2)	Capacitador Asistente	18,007.50
4	Yecora (4)	Capacitador Asistente	36,015.00
4	Agua Prieta (4)	Supervisor	59,064.60
3	Altamir (3)	Supervisor	37,815.75
1	Arivechi (1)	Supervisor	12,605.25
1	Bento Juárez (1)	Supervisor	12,605.25
1	Bacarcac (1)	Supervisor	12,605.25
2	Bacum (2)	Supervisor	25,210.50
1	Bavacoira (1)	Supervisor	12,605.25
5	Cabarcos (5)	Supervisor	73,830.75
22	Cajeme (22)	Supervisor	404,088.30
1	Canciana (1)	Supervisor	14,786.15

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL RUBRO DEL GASTO DE SERVICIOS PERSONALES PROCESO EXTRAORDINARIO 2025

	ÁREA	PUESTO	IMPORTE
1	Carbo (1)	Supervisor	12,605.25
3	Empelme (3)	Supervisor	44,298.45
3	Etchoyga (3)	Supervisor	44,298.45
1	Fronteras (1)	Supervisor	12,605.25
1	Gral. Plutarco Elías Calles (1)	Supervisor	12,605.25
8	Guaymas (8)	Supervisor	118,129.20
44	Hermosillo (44)	Supervisor	808,176.60
1	Huatabas (1)	Supervisor	12,605.25
5	Huatabampo (5)	Supervisor	73,830.75
1	Imuris (1)	Supervisor	12,605.25
1	La Colorada (1)	Supervisor	12,605.25
2	Magdalena de Kino (2)	Supervisor	25,210.50
1	Mazatlán (1)	Supervisor	12,605.25
1	Naco (1)	Supervisor	12,605.25
1	Nacoarari de García (1)	Supervisor	12,605.25
12	Navjoa (12)	Supervisor	177,193.80
13	Nogales (13)	Supervisor	238,779.45
1	Oquitolá (1)	Supervisor	12,605.25
1	Pitáguila (1)	Supervisor	12,605.25
3	Puerto Penasco (3)	Supervisor	44,298.45
1	Rosario de Tepicaco (1)	Supervisor	12,605.25
1	Sanc (1)	Supervisor	12,605.25
10	S.L.R.C. (10)	Supervisor	183,676.50
1	Santa Ana (1)	Supervisor	12,605.25
1	Tepache (1)	Supervisor	12,605.25
1	Ures (1)	Supervisor	12,605.25
1	Yecora (1)	Supervisor	12,605.25
	Póliza de Vida		1,000,000.00
			51,911,742.00



POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA QUE DESEE PARTICIPAR COMO OBSERVADORA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025 EN EL QUE SE ELEGIRÁN DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y SE ORDENA SU PUBLICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ACUERDO INE/CG2467/2024 DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

HERMOSILLO, SONORA, A VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL
VEINTICINCO.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
INE	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Reglamento de Elecciones	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal y de Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE aprobó mediante Acuerdo INE/CG661/2016 el Reglamento de Elecciones, el cual se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el trece de septiembre del mismo año.

Página 1 de 22

	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
NÚMERO DE PRESIDENTES	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
SERVICIOS PERSONALES	38.282,348.48	10.382,348.48	10.382,348.48	10.382,348.48	10.382,348.48	10.382,348.48	10.382,348.48	7.587,465.43	4.110,035.46	3.048,977.55	2.064,977.55	2.064,977.55
COSTO OPERATIVO	22,316,619.87	23,964,217.84	22,927,515.73	23,247,339.87	23,020,780.45	23,020,780.45	23,020,780.45	7,587,465.43	4,110,035.46	3,048,977.55	2,064,977.55	2,064,977.55
TOTAL	50,598,968.35	34,350,566.32	33,309,864.21	33,629,688.35	33,403,568.93	33,403,568.93	33,403,568.93	18,168,930.86	8,220,070.91	6,097,955.10	4,131,955.10	4,131,955.10

IEEE|SONORA

ANEXO 4
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
PROYECTO DE PRESUPUESTO ELECCIONEXTRAORDINARIA 2025
CALENDARIO DE MINISTRACIONES PROGRAMADOS

MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE
10.382.248,48	10.382.248,48	10.382.248,48	7.287.456,43	4.150.
23.927.515,73	23.927.515,73	23.927.515,73	7.287.456,43	4.150.
33.209.884,21	33.209.884,21	33.209.884,21	7.287.456,43	4.150.

- II. Con fecha ocho de julio de dos mil veinte, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG164/2020 por el que se reformó el Reglamento de Elecciones y sus respectivos Anexos, en dicho Acuerdo se establecieron nuevas alternativas que permitieron al INE implementar mecanismos informáticos o tecnológicos, para maximizar el derecho de la ciudadanía de participar en la Observación Electoral en los procesos electorales, así como facilitar el procedimiento de acreditación.
- III. Con fecha quince de septiembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación mismo que entró en vigor al día siguiente.
- IV. Con fecha veintitrés de septiembre de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG2240/2024 emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de las y los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas de la Sala Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadas de Distrito, así como de su etapa de preparación y se define la Integración e Instalación de los Consejos Locales.
- V. Con fecha catorce de octubre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la LGIPE, en materia de elección de personas juzgadas del Poder Judicial de la Federación.
- VI. Con fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG2467/2024 por el que se emiten las convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y, en su caso, de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales, así como, para los Procesos Electorales Extraordinarios que deriven de éstos y se aprueban diversos anexos.
- VII. Mediante circular número INE/UTVOPL/224/2024 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, el Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificó a este Instituto Estatal Electoral el Acuerdo INE/CG2467/2024 por el que se emiten las convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y, en su caso, de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales, así

como, para los Procesos Electorales Extraordinarios que deriven de éstos y sus respectivos Anexos.

- VIII. Con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, el H. Congreso del Estado de Sonora aprobó el Dictamen con proyecto de ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial del Estado.
- IX. Con fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local, en materia del Poder Judicial del Estado.
- X. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE emitió el Acuerdo INE/CG2501/2024 *"Por el que se aprueba la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y sus respectivos anexos"*.
- XI. Con fecha uno de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG01/2025 *"Por el que se emite la declaratoria del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2025, en el que se elegirán los cargos de hasta cuatro Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, hasta cuatro Magistraturas Regionales de Circuito, hasta la mitad de las personas Juzgadas con excepción de la materia laboral y las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de su etapa de preparación"*.
- XII. Con fecha diez de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió los Acuerdos CG02/2025 y CG03/2025 mediante los cuales se reforman, adicionan diversas disposiciones de los Reglamentos de Sesiones y de Comisiones del Consejo General.
- XIII. Con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el H. Congreso del Estado de Sonora aprobó el Dictamen con proyecto de ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la LIPEES, en materia del Poder Judicial del Estado, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el mismo día.

CONSIDERANDO

Competencia

- Que este Consejo General es competente para aprobar el modelo de Convocatoria dirigida a la ciudadanía que desee participar como observadora electoral en el Proceso Electoral Extraordinario 2025 en el que se elegirán diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora, emitida por el Consejo General del INE y ordenar su publicación de conformidad con lo señalado en el Acuerdo INE/CG2467/2024 de fecha trece de diciembre de

dos mil veinticuatro, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 y, 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 8, numeral 2, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a) f) y m) y 217, numeral 1, inciso c) de la LGIPE; 29, numeral 2, inciso i), 186, numerales 1 y 2 y 194, numerales 1, 3 y 4 del Reglamento de Elecciones; 22, párrafos segundo, tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, párrafo primero, 103, 110, fracciones I, III, IV, V y VI, 111, fracciones I, VI, XI y XVI, 114, 121, fracciones XIV, LIII, LVIII y LXVI, 368, párrafos primero y tercero, 371, 377, 378, fracción XII y 389, párrafos primero y segundo de la LIPEES; así como el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 1°, párrafos primero al tercero de la Constitución Federal, señalan que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política Federal determina. En la misma tesitura, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad a la Carta Magna, brindando en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Finalmente, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.
3. Que el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal, señalan que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán funciones para la preparación de la Jornada Electoral, así como en todas aquellas materias que no estén reservadas al INE y las que determine la Ley respectiva.
4. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal, señalan que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto.

5. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el Organismo Público Local Electoral, dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, contando con el Consejo General como su órgano de dirección superior.
6. Que el artículo 8, numeral 2 de la LGIPE, establece que es derecho exclusivo de la ciudadanía participar como observadora de los actos de preparación y desarrollo de los procesos electorales federales y locales, así como en las consultas populares y demás formas de participación ciudadana que se realicen de conformidad con la legislación correspondiente, en la forma y términos que determine el Consejo General, y en términos de la LGIPE.
7. Que el artículo 68, numeral 1, inciso e) de la LGIPE, establece que los consejos locales dentro del ámbito de su competencia tienen entre sus atribuciones, la de acreditar a la ciudadanía mexicana, o a la agrupación a la que pertenezcan, que hayan presentado su solicitud ante la presidencia del propio consejo local para participar como observadoras u observadores durante el proceso electoral, conforme a lo establecido en el inciso c), del párrafo primero, del artículo 217 de la LGIPE.
8. Que los artículos 70, numeral 1, inciso c) y 80, numeral 1, inciso k) de la LGIPE, establecen como atribución de las presidencias de los consejos locales y distritales del INE, entre otras, recibir las solicitudes de registro que presente la ciudadanía mexicana, para participar como personas observadoras electorales durante el proceso electoral.
9. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera Presidente o Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
10. Que el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y m) de la LGIPE, mandata que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales ejercer las funciones correspondientes y aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que establezca el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la propia LGIPE; llevar a cabo las actividades precisas para la preparación de la jornada electoral; así como desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho

de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE.

11. Que el artículo 497 de la LGIPE, determina que el proceso electoral de las personas juzgadas del Poder Judicial de la Federación es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de las personas juzgadas que integran el Poder Judicial de la Federación.
12. Que el artículo 498, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, establece que la preparación de la elección es una de las etapas que forma parte del proceso de elección de las personas juzgadas del Poder Judicial de la Federación.
13. Que el artículo 29, numeral 2, inciso i) del Reglamento de Elecciones, señala entre los rubros que deberán considerarse como materia de coordinación entre el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales, el de personas observadoras electorales.
14. Que el artículo 186, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, señala que el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales emitirán en la sesión inicial del Proceso Electoral, una Convocatoria en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación para la Observación Electoral, tomando en consideración los modelos que forman parte del Reglamento de Elecciones (Anexo 6.6). Asimismo, proporcionarán los mecanismos necesarios para que la ciudadanía, con independencia de su lugar de residencia, obtenga la acreditación para la observación electoral, a través de las modalidades que el INE determine, el cual podrá incluir el uso de herramientas informáticas y tecnológicas.

El numeral 3 del referido artículo, establece que quienes se encuentren acreditados o acreditadas como observadores electorales tendrán derecho a realizar las actividades de observación de los actos de carácter público de preparación y desarrollo de los Procesos Electorales Federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como de las consultas populares, incluyendo los que se lleven a cabo durante la Jornada Electoral y sesiones de los órganos electorales del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales, en términos de lo establecido en la LGIPE y el referido Reglamento.

De igual forma, los numerales 4 y 5 señalan que, la observación electoral podrá realizarse en cualquier ámbito territorial de la República Mexicana para el caso de las elecciones federales; y que la ciudadanía mexicana podrá participar en la observación electoral en términos de lo previsto en la LGIPE y el referido Reglamento, solo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el INE; la cual surtirá efectos para el proceso federal y los concurrentes.

Por su parte, el numeral 6 establece que, en las elecciones locales, la ciudadana o el ciudadano deberá tomar el curso referente a esa entidad a fin de conocer las modificaciones sustantivas de la elección local que pretenda observar.

15. Que el artículo 187, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que en elecciones ordinarias federales y locales, el plazo para que las personas interesadas presenten su solicitud de acreditación, será a partir del inicio del proceso electoral correspondiente, y hasta el treinta de abril del año en que se celebre la Jornada Electoral respectiva.
16. Que el artículo 188, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, señala que la ciudadanía mexicana interesada en obtener la acreditación como observadora electoral, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 217 de la LGIPE, así como los documentos que deberán presentar.

Asimismo, los numerales 2 y 3 establecen que, la solicitud podrá ser presentada individualmente o a través de la organización de personas observadoras electorales a la que pertenezcan; y que en caso de que la solicitud sea presentada por una organización de personas observadoras electorales, la dirigencia o representaciones de la organización, incluirán una relación de la ciudadanía interesada pertenecientes a ella, así como las solicitudes individuales debidamente requisitadas.

17. Que el artículo 189, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, dispone que la solicitud para obtener la acreditación para la observación del desarrollo de las actividades de los Procesos Electorales Federales y locales, ordinarios y extraordinarios, se presentará preferentemente a través de las herramientas informáticas y tecnológicas que el INE implemente o, en su defecto, ante la presidencia del Consejo Local o distrital del INE o ante el órgano correspondiente del Organismo Público Local Electoral.

Asimismo, el numeral 6 establece que, en elecciones concurrentes y locales, los Organismos Públicos Locales Electorales, podrán recibir solicitudes de registro de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero, interesada en participar en la observación electoral, y darles cauce en los términos dispuestos por el artículo 217, numeral 1, incisos a), b), c) y d) de la LGIPE.

De igual forma, el numeral 7 señala que las juntas ejecutivas y consejos del INE, así como los Organismos Públicos Locales Electorales, deberán garantizar el debido resguardo de la información confidencial que reciban para el trámite de las solicitudes de acreditación, conforme a la normativa de la materia que se encuentre vigente.

18. Que el artículo 191, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones, señala que la Vocalía de Organización Electoral de las Juntas Ejecutivas del INE, será la responsable de procesar las solicitudes ciudadanas para su revisión. Para el caso de los Organismos Públicos Locales Electorales, los órganos

directivos designarán a las personas funcionarias encargadas de procesar las solicitudes que le entregue la ciudadanía y las organizaciones, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para su acreditación.

19. Que el artículo 192, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que la presidencia de los consejos locales y distritales del INE, así como las autoridades de los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de sus competencias, deberán informar periódicamente a las y los miembros de los consejos respectivos, el número de solicitudes recibidas y el estado que guardan.
20. Que el artículo 193, numerales 1, 2, 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, dispone lo siguiente:

"1. Una vez concluida la revisión de las solicitudes, se notificará dentro de los siguientes 3 días a la persona solicitante la obligación de tomar, en alguna de las modalidades aprobadas, el curso de capacitación, preparación o información a que se refiere el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción IV de la LGIPE apercibida que, de no tomar el curso de capacitación, la solicitud será improcedente.

2. En elecciones locales, los OPL deberán elaborar y proporcionar a los vocales ejecutivos locales del Instituto, el material para la capacitación de los observadores electorales, a fin que éstos los remitan para su revisión, corrección y validación, a la DECEVEC.

3. Los proyectos del contenido de los materiales didácticos en materia de observación electoral elaborados por los OPL, se sujetarán a los criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo que se contemplen en la estrategia de capacitación y asistencia electoral correspondiente.

4. Los cursos contarán con información relativa a la elección federal o local que corresponda. Para el caso de las elecciones locales y concurrentes, los OPL y los vocales ejecutivos locales respectivos, deberán intercambiar el material con los contenidos conducentes."

21. Que el artículo 194, numerales 1, 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, señala lo siguiente:

"1. Los cursos de capacitación son responsabilidad del Instituto, de los OPL o de las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, en términos de lo previsto en el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción IV de la LGIPE, y serán impartidos por funcionarios de la autoridad correspondiente.

2...

3. Para el caso de los OPL, los órganos directivos designarán a los funcionarios encargados de impartir los cursos. Asimismo, formarán un expediente por cada solicitante a efecto de remitirlo a la presidencia del

consejo local del Instituto que corresponda, dentro de los tres días siguientes a la conclusión del curso, para que el consejo local resuelva sobre su acreditación.

4. En elecciones extraordinarias, la remisión de los expedientes de cada una de las solicitudes a la presidencia del consejo local del Instituto que corresponda, se hará dentro de las veinticuatro horas siguientes, contadas a partir de la impartición del curso de capacitación, para que el consejo local resuelva lo conducente."

22. Que el artículo 22, párrafo segundo de la Constitución Local, establece lo siguiente:

"La elección a Gobernador o Gobernadora del Estado, de las diputadas y diputados del Congreso del Estado, de los integrantes de los ayuntamientos, así como de las Magistradas y Magistrados, Jueces y Jueces del Poder Judicial del Estado, deberá realizarse mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, a través de elecciones auténticas, periódicas y libres. La jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda y procurará realizarse de manera concurrente con los procesos electorales federales. La elección de Gobernador o Gobernadora será concurrente con la elección de Presidente o Presidenta de la República."

Asimismo, los párrafos tercero y cuarto del citado artículo 22 de la Constitución Local, disponen que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.

23. Que el artículo 113 Bis, fracción IV de la Constitución Local, establece que el Instituto Estatal Electoral efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres. También declarará la validez de la elección y enviará sus resultados al Tribunal Estatal Electoral de Sonora, el cual resolverá las impugnaciones antes de que el Congreso del Estado de Sonora instale el primer periodo ordinario de sesiones del año de la elección que corresponda, fecha en que las personas aspirantes electas tomarán protesta de su encargo ante dicho órgano legislativo.

24. Que el artículo transitorio Segundo del Decreto, establece lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso electoral extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor de la presente Ley. En dicha

elección se elegirán los siguientes cargos observando el principio de paridad de género:

I. Hasta cuatro Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

...

II. Hasta cuatro Magistradas y Magistrados Regionales de Circuito;

III. Hasta la mitad de los cargos de Jueces y Jueces con excepción de las y los Jueces en materia laboral; y

IV. Los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial."

25. Que el artículo transitorio Tercero del Decreto, señala que el Consejo General podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia del proceso electoral extraordinario 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Asimismo, señala que, las representaciones de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.
26. Que el artículo transitorio Quinto, párrafos primero y segundo del Decreto, señala que la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre dentro de los tres días posteriores a la entrada en vigor de la referida Ley.

La Jornada Electoral extraordinaria del año 2025 se celebrará de manera concurrente con la elección federal del mismo año. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto Estatal Electoral, con excepción de representaciones o militantes de partidos políticos.
27. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.
28. Que el artículo 65 de la LIPEES, señala que es derecho exclusivo de la ciudadanía mexicana participar como observadora de los actos de preparación y desarrollo, así como de los que se lleven a cabo el día de la jornada electoral, conforme a las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para tal efecto emita el INE, en los términos de la LGIPE.

29. Que el artículo 101, párrafo primero de la LIPEES, establece que el Instituto Estatal Electoral, tendrá a cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones locales, ayuntamientos, y Magistradas y Magistrados, Jueces y Jueces del Poder Judicial del Estado, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la referida Ley electoral local.
30. Que el artículo 103 de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal; y que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanía y partidos políticos. El Consejo General será su máximo órgano de dirección, integrado por una Consejera Presidenta o Consejero Presidente y seis Consejerías Electorales, con derecho a voz y voto.
31. Que el artículo 110, fracciones I, III, V y VII de la LIPEES, establece que son fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
32. Que el artículo 111, fracciones I, VI, XI y XVI de la LIPEES, señala que corresponde al Instituto Estatal Electoral aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y LGIPE, establezca el INE; llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía, a realizar labores de observación electoral en la Entidad, de acuerdo a los lineamientos y criterios que emita el INE; así como todas las no reservadas al INE.
33. Que el artículo 114 de la LIPEES, establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.
34. Que el artículo 121, fracciones XIV, LIII, LVIII y LXVI de la LIPEES, establece entre las atribuciones del Consejo General la de llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la Jornada Electoral; asumir las funciones

que le sean delegadas por parte del INE, en términos de la LGIPE; desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de la ciudadanía a realizar labores de observación electoral, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el INE; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; así como las demás que le señalen la referida Ley y demás disposiciones aplicables

35. Que el artículo 368, párrafos primero y tercero de la LIPEES, establece que las Magistradas y Magistrados, Jueces y Jueces del poder Judicial del Estado serán electos por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la LIPEES y demás normatividad aplicable en la materia emitida por el Consejo General. El Instituto Estatal Electoral en el ámbito de sus competencias, será la autoridad responsable de la organización del proceso electoral judicial, su Jornada Electoral y los cómputos de la elección.
36. Que el artículo 371 de la LIPEES, dispone que el proceso electoral para elegir a las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado es el conjunto de actos, ordenados por la Constitución Federal, la Constitución Local y la LIPEES, realizado por las autoridades electorales, los Poderes del Estado, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial del Estado.
37. Que el artículo 372 de la LIPEES, señala que, para los efectos de dicha Ley, el proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado comprende las siguientes etapas:

a) Preparación de la elección;

b) Convocatoria y postulación de candidaturas;

c) Jornada electoral;

d) Cómputos y sumatoria;

e) Asignación de cargos, y

f) La entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

La etapa de preparación de la elección inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Estatal celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección, y concluye al iniciarse la jornada electoral.

La etapa de convocatoria y postulación de candidaturas inicia con su publicación, la cual será emitida por el Congreso del Estado conforme a lo establecido en los artículos 113 BIS, párrafo primero, fracción I de la Constitución Local, así como 373 de la presente Ley, y concluye con

Página 12 de 22

la remisión por dicho órgano legislativo del listado de candidaturas al Instituto Estatal.

La etapa de la jornada electoral inicia a las 8:00 horas del primer domingo de junio del año que corresponda y concluye con el cómputo de los votos en casilla.

La etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los órganos desconcentrados y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General.

La etapa de asignación de cargos inicia cuando el Instituto Estatal realiza la identificación de las candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos y la asignación de estas en cada cargo, en función de su especialización por materia y alternando entre mujeres y hombres, y concluye una vez que, el Instituto Estatal hace entrega de las constancias de mayoría a las candidaturas que resulten ganadoras y emita la declaración de validez respectiva; o en su caso, con las resoluciones que emitan en última instancia las autoridades jurisdiccionales correspondientes, al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas.

Atendiendo al principio de definitividad que rige la materia electoral, a la conclusión de cualquiera de sus etapas o de alguno de los actos o actividades trascendentes, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Estatal podrá difundir su realización y conclusión por los medios que estime pertinentes.

El Instituto Estatal habilitará a las personas candidatas un buzón electrónico a través del cual recibirán notificaciones personales de acuerdos y resoluciones emitidas por las autoridades electorales, en los términos de esta Ley.

38. Que el artículo 377 de la LIPEES, dispone que el Instituto Estatal Electoral es la autoridad responsable de la organización, desarrollo y cómputo de la elección de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado. En el cumplimiento de sus atribuciones, garantizará la observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así como la paridad de género. La etapa de preparación de la elección Local correspondiente iniciará con la primera sesión que el Consejo General celebre en los primeros siete días del mes de septiembre del año anterior a la elección.
39. Que el artículo 378, fracción XII de la LIPEES, establece que para el Proceso Electoral del Poder Judicial del Estado, corresponde al Consejo General emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones establecidas en dicho artículo y las demás que establezcan las leyes.

Página 13 de 22

40. Que el artículo 389, párrafos primero y segundo de la LIPEES, dispone que la ciudadanía podrá ejercitar sus derechos como persona observadora electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 65 de dicha Ley y conforme a los acuerdos que al efecto emita el Consejo General. Las personas observadoras acreditadas deberán conducirse conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Podrán participar como personas observadoras las personas físicas o agrupaciones acreditadas ante el Instituto Estatal Electoral, con excepción de aquellas personas que sean representantes o militantes de partidos políticos.
41. Que el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior, establece que el Consejo General tendrá como atribuciones las demás que le confieran la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE, la Ley General de Partidos Políticos, la LIPEES, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sonora, la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, la Ley de Responsabilidades y Sanciones para el Estado de Sonora y otras disposiciones aplicables.
42. Que el artículo 41, fracciones XIV y XV del Reglamento Interior, establece entre las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral, dar seguimiento a los trámites para la recepción de las solicitudes de la ciudadanía que quiera participar como observadora electoral y, en su caso, de mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local y apoyar en la instrumentación de cursos de capacitación, con el fin de posibilitar el ejercicio de los derechos políticos y electorales, así como a la recepción de los informes correspondientes, en los términos de la normatividad aplicable; e integrar la información de las solicitudes de acreditación para observadoras y observadores electorales, así como de las representaciones de los partidos políticos ante mesas directivas de casilla y generales, para su incorporación a los sistemas informáticos del INE, en los términos de la normatividad aplicable.

Razones y motivos que justifican la determinación

43. Atendiendo los dispositivos del marco normativo antes indicado, en su ámbito de competencia, el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG2467/2024 emitió la convocatoria para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 y, en su caso, de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales, así como para los procesos electorales extraordinarios que deriven de éste y se aprueban diversos anexos.

En la convocatoria se dan a conocer los requisitos, plazos e información general para que las y los ciudadanos soliciten acreditarse como observadores electorales, propiciando una igualdad sustantiva y estructural para personas con discapacidades físicas e intelectuales, considerando acciones tendientes a dar una amplia difusión de la misma en los medios

Página 14 de 22

de comunicación, redes sociales institucionales; así como en instituciones académicas, universitarias y con organizaciones de la sociedad civil.

44. En relación con lo anterior, se tiene que en los puntos resolutivos Décimo Primero y Décimo Segundo del referido Acuerdo INE/CG2467/2024, se determinó lo siguiente:

“DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales comunicar el contenido del presente Acuerdo y remitir los modelos de las convocatorias aprobadas a las presidencias de los órganos superiores de dirección de los institutos electorales locales para su difusión en los medios de comunicación de la entidad, en las páginas electrónicas y redes sociales en el ámbito de su competencia; así como en instituciones académicas, universitarias y con organizaciones de la sociedad civil. En su caso, para que los Organismos Públicos Locales aprueben la Convocatoria correspondiente a los procesos electorales de los poderes judiciales locales.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales a que tramite los accesos correspondientes al Sistema de Observadoras y Observadores Electorales de la Red INE a personal de los Organismos Públicos Locales para el registro de las acciones de difusión. Asimismo, en aquellos casos, en los que los institutos electorales locales organicen procesos electorales de los poderes judiciales locales, se les brindará acceso al Sistema para registrar las solicitudes de acreditación que, en su caso, reciban.”

En ese sentido, se instruyó a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, remitir los Modelos de Convocatorias a los institutos electorales locales, así como solicitar a las presidencias de los órganos superiores de dirección, su difusión en los medios de comunicación de la entidad, en las páginas electrónicas y redes sociales en el ámbito de su competencia; así como en instituciones académicas, universitarias y con organizaciones de la sociedad civil.

Por su parte, mediante circular número INE/UTVOPL/224/2024 de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veinticuatro, el Lic. Giancarlo Giordano Garibay, Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, notificó a este Instituto Estatal Electoral el Acuerdo INE/CG2467/2024 por el que se emiten las convocatorias para que la ciudadanía participe como observadora electoral en el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y, en su caso, de los Procesos Electorales de los Poderes Judiciales Locales, así como, para los Procesos Electorales Extraordinarios que deriven de éstos y sus respectivos Anexos.

45. Ahora bien, con fecha veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, el H. Congreso del Estado de Sonora aprobó el Dictamen con proyecto de ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Local,

Página 15 de 22

en materia del Poder Judicial del Estado y el treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto.

En ese sentido, con fecha uno de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General emitió el Acuerdo CG01/2025 *"Por el que se emite la declaración del inicio del Proceso Electoral Extraordinario 2025, en el que se elegirán los cargos de hasta cuatro Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, hasta cuatro Magistraturas Regionales de Circuito, hasta la mitad de las personas Juzgadoras con excepción de la materia laboral y las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como de su etapa de preparación"*.

De igual forma, con fecha quince de enero de dos mil veinticinco, el H. Congreso del Estado de Sonora aprobó el Dictamen con proyecto de ley que reforma y adiciona diversas disposiciones de la LIPEES, en materia del Poder Judicial del Estado, el cual fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, el mismo día.

46. En el artículo el artículo 389, párrafos primero y segundo de la LIPEES, se establece que la ciudadanía podrá ejercitar sus derechos como persona observadora electoral en términos de lo dispuesto por el artículo 65 de dicha Ley y conforme a los acuerdos que al efecto emita el Consejo General. Las personas observadoras acreditadas deberán conducirse conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Podrán participar como personas observadoras las personas físicas o agrupaciones acreditadas ante el Instituto Estatal Electoral, con excepción de aquellas personas que sean representantes o militantes de partidos políticos.

En ese mismo contexto, para este Instituto Estatal Electoral también es importante dar cumplimiento a la obligación de emitir la Convocatoria para la ciudadanía interesada en acreditarse como observadora electoral para el Proceso Electoral Extraordinario 2025 en la Entidad, en la que se difundirán los requisitos para obtener la acreditación para la observación electoral, tomando en consideración los modelos que forman parte del Anexo 6.6 del Reglamento de Elecciones.

Ello en virtud de que, en el Proceso Electoral Extraordinario 2025, cuya Jornada Electoral tendrá verificativo el domingo 1 de junio de 2025, en el que se elegirán 3 Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, 3 Magistraturas Regionales de Circuito, 39 personas Juzgadoras con excepción de la materia laboral y las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial.

Por lo anterior, con la finalidad de que el Instituto Estatal Electoral contribuya en el ámbito de su competencia, y para dotar de certeza y transparencia a las actividades previas, durante y posteriores a la Jornada Electoral, se emite la

Convocatoria de mérito considerándose los periodos de las siguientes actividades para que la ciudadanía interesada pueda participar como observadora electoral:

Actividad	Inicio	Término
Difusión de la convocatoria	A partir de la aprobación del presente Acuerdo	7 de mayo de 2025
Recepción de solicitudes de la ciudadanía que desee participar en la observación electoral de manera presencial	A partir de la aprobación del presente Acuerdo	7 de mayo de 2025
Recepción de solicitudes, a través del portal público de observadoras y observadores electorales, de la ciudadanía que desee participar en la observación electoral (modalidad virtual)	A partir de la aprobación del presente Acuerdo	7 de mayo de 2025
Impartición de los cursos de capacitación, preparación o información de manera presencial	A partir de la aprobación del presente Acuerdo	12 de mayo de 2025
Impartición de los cursos de capacitación, preparación o información a través del portal público de observadoras y observadores electorales (modalidad virtual)	A partir de la aprobación del presente Acuerdo	26 de mayo de 2025
Impartición de los cursos de capacitación por organizaciones	A partir de la aprobación del presente Acuerdo	26 de mayo de 2025
Acreditación de la ciudadanía como observadoras y observadores electorales	A partir de la aprobación del presente Acuerdo	31 de mayo de 2025
Entrega de informes por las personas observadoras electorales	2 de junio de 2025	1 de julio de 2025

47. En relación con lo anterior, se tiene que el artículo 194, numerales 1, 3 y 4 del Reglamento de Elecciones, señala lo siguiente:

"1. Los cursos de capacitación son responsabilidad del Instituto, de los OPL o de las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales, en términos de lo previsto en el artículo 217, numeral 1, inciso d), fracción IV de la LGIPE, y serán impartidos por funcionarios de la autoridad correspondiente.

2...

3. Para el caso de los OPL, los órganos directivos designarán a los funcionarios encargados de impartir los cursos. Asimismo, formarán un expediente por cada solicitante a efecto de remitirlo a la presidencia del consejo local del Instituto que corresponda, dentro de los tres días

siguientes a la conclusión del curso, para que el consejo local resuelva sobre su acreditación.

4. En elecciones extraordinarias, la remisión de los expedientes de cada una de las solicitudes a la presidencia del consejo local del Instituto que corresponda, se hará dentro de las veinticuatro horas siguientes, contadas a partir de la impartición del curso de capacitación, para que el consejo local resuelva lo conducente."

De lo anterior se desprende que los cursos de capacitación a las personas que solicitaron su acreditación como observadoras electorales, son responsabilidad del INE, de los Organismos Públicos Locales o de las propias organizaciones a las que pertenezcan los observadores electorales; asimismo, los órganos directivos del Organismo Público Local designarán a las personas funcionarias encargadas de impartir los cursos y formarán un expediente por cada persona solicitante a efecto de remitirlo a la Presidencia del Consejo Local del INE que corresponda, dentro de los tres días siguientes a la conclusión del curso, para que el Consejo Local resuelva sobre su acreditación y que en elecciones extraordinarias, la remisión de los expedientes de cada una de las solicitudes se hará dentro de las veinticuatro horas siguientes, contadas a partir de la impartición del curso de capacitación.

Por lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el Reglamento de Elecciones, se hace necesario realizar la designación de la persona funcionaria de este Instituto Estatal Electoral que deberá atender las obligaciones establecidas en el artículo 194, numerales 1, 3 y 4 del Reglamento de Elecciones.

Por su parte, en el Catálogo de Puestos y Cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional, se establece que la Coordinación de Organización Electoral del referido Servicio, tiene entre sus funciones las siguientes:

- Instrumentar los trámites para la recepción de solicitudes de la ciudadanía que quiera participar como observadora electoral y, en su caso, de los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito local, impartiendo los cursos de capacitación correspondientes, con el fin de posibilitar el ejercicio de los derechos políticos y electorales.
- Aportar la información de las solicitudes de acreditación para observación electoral, así como de las representaciones de los partidos políticos ante las mesas directivas de casilla y generales, para su incorporación a los sistemas informáticos del INE, a fin de dar cumplimiento a las directrices establecidas por las autoridades centrales.

En ese sentido, y tomando en consideración que las funciones establecidas en el Catálogo de Puestos y Cargos del Servicio Profesional Electoral Nacional, para la Coordinación de Organización Electoral del referido

Página 18 de 22

Servicio, son acordes a las obligaciones previstas en los numerales 1, 3 y 4 del artículo 194 del Reglamento de Elecciones, este Consejo General considera procedente designar al C. Héctor Neri Rodríguez, quien ocupa el puesto de Coordinador de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Estatal Electoral, para efectos de que instrumente los trámites para la recepción de solicitudes de la ciudadanía que quiera participar como observadora electoral e imparta los cursos de capacitación bajo la modalidad presencial o virtual correspondiente y, una vez realizado lo anterior, informe al Titular de la Dirección Ejecutiva referida y a la Presidencia del Instituto Estatal Electoral.

48. En consecuencia, este Consejo General considera procedente aprobar el modelo de Convocatoria dirigida a la ciudadanía que desee participar como observadora electoral en el Proceso Electoral Extraordinario 2025 en el que se elegirán diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora, emitida por el Consejo General del INE y ordenar su publicación de conformidad con lo señalado en el Acuerdo INE/CG2467/2024 de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, misma que se adjunta como **Anexo** y forma parte integral del presente Acuerdo.

En relación con lo anterior, y con la finalidad de dar cumplimiento a lo solicitado por el INE, se considera procedente instruir a la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto Estatal Electoral, para efecto de que lleve a cabo la publicación y difusión de la convocatoria correspondiente, en los términos señalados en el Acuerdo INE/CG2467/2024.

Asimismo, se solicita al Consejero Presidente para que, una vez realizado lo anterior, remita al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, las constancias de publicación correspondientes.

De igual forma, se instruye a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del Instituto Estatal Electoral para que, elabore los materiales didácticos para la capacitación a las personas observadoras electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 193, numeral 2 del Reglamento de Elecciones y conforme a lo establecido en los criterios para la elaboración de materiales didácticos y apoyo, contenidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, aprobada por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG2501/2024 en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

49. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 y, 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 8, numeral 2, 27, numeral 2, 68, numeral 1, inciso e), 70, numeral 1, inciso c), 80, numeral 1, inciso k), 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, 104, numeral 1, incisos a) f) y m) y 217,

Página 19 de 22

numeral 1, inciso c) de la LGIPE; 29, numeral 2, inciso i), 186, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 187, numeral 1, 188, numerales 1, 2 y 3, 189, numerales 1, 6 y 7, 191, numerales 1 y 2, 192, numerales 1 y 2, 193, numerales 1, 2, 3 y 4 y 194, numerales 1, 3 y 4 del Reglamento de Elecciones; 22, párrafos segundo, tercero y cuarto de la Constitución Local; 3, 101, párrafo primero, 85, 103, 110, fracciones I, III, IV, V y VI, 111, fracciones I, VI, XI y XVI, 114, 121, fracciones XIV, LIII, LVIII y LXVI, 368, párrafos primero y tercero, 371, 377, 378, fracción XII y 389, párrafos primero y segundo de la LIPEES; así como el artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se aprueba el modelo de Convocatoria dirigida a la ciudadanía que desee participar como observadora electoral en el Proceso Electoral Extraordinario 2025 en el que se elegirán diversos cargos del Poder Judicial del Estado de Sonora, emitida por el Consejo General del INE y se ordena su publicación de conformidad con lo señalado en el Acuerdo INE/CG2467/2024 de fecha trece de diciembre de dos mil veinticuatro, misma que se adjunta como **Anexo** y forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Se designa al C. Héctor Neri Rodríguez, quien ocupa el puesto de Coordinador de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Estatal Electoral, para efectos de que instrumente los trámites para la recepción de solicitudes de la ciudadanía que quiera participar como observadora electoral e imparta los cursos de capacitación bajo la modalidad presencial o virtual correspondiente y, una vez realizado lo anterior, informe al Titular de la Dirección Ejecutiva referida y a la Presidencia del Instituto Estatal Electoral, en los términos precisados en el considerando 46 del presente Acuerdo.

TERCERO. - Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación del Instituto Estatal Electoral para que, elabore los materiales didácticos para la capacitación a las personas observadoras electorales, en términos de lo dispuesto en el artículo 193, numeral 2 del Reglamento de Elecciones y conforme a lo establecido en los criterios para la elaboración de materiales didácticos y apoyo, contenidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, aprobada por el Consejo General del INE mediante Acuerdo INE/CG2501/2024 en fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

CUARTO. - Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto Estatal Electoral para que, lleve a cabo todos los actos necesarios para la adecuada publicación y difusión de la Convocatoria de mérito, en los términos señalados en el Acuerdo INE/CG2467/2024 e informe al Consejero Presidente sobre su cumplimiento; asimismo, se solicita al Consejero

Presidente para que, una vez realizado lo anterior, remita al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, las constancias de publicación correspondientes.

QUINTO. - Se solicita al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral para que, informe sobre la aprobación del presente Acuerdo al INE, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales correspondientes.

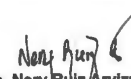
SEXTO. - Se instruye al C. Héctor Neri Rodríguez, quien ocupa el puesto de Coordinador de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional adscrito a la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del Instituto Estatal Electoral para que, con apoyo de la Coordinación de Comunicación Social de este Instituto Estatal Electoral, lleve a cabo lo solicitado por el INE respecto al registro de las acciones de difusión en el Sistema de Observadoras y Observadores Electorales de la Red INE a personal de los Organismos Públicos Locales, conforme a lo dispuesto en el considerando 43 del presente Acuerdo.

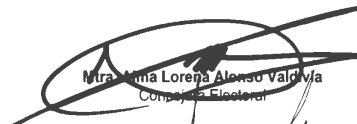
SÉPTIMO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

OCTAVO. - Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección del Secretariado de este Instituto Estatal Electoral, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

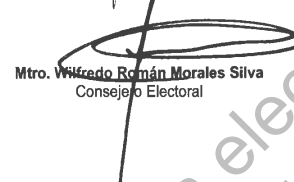
NOVENO. - Se instruye a la Dirección del Secretariado para que, publique el presente Acuerdo en la página de internet de este Instituto Estatal Electoral para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral.

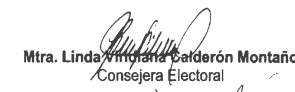
Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en sesión pública extraordinaria celebrada el día veintisiete de enero del año de dos mil veinticinco, ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe. - **Conste.**-


Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

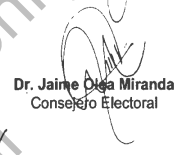

Mtra. Lilia Lorena Álvarez Valderrama
Consejera Electoral


Mtra. Flor Teresita Barceló Noriega
Consejera Electoral


Mtro. Wilfredo Román Morales Silva
Consejero Electoral


Mtra. Linda Mariana Calderón Montaña
Consejera Electoral


Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral


Dr. Jaime Díaz Miranda
Consejero Electoral


Mtro. Fernando C. J. Sordia
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG12/2025 denominado "POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE CONVOCATORIA DIRIGIDA A LA CIUDADANÍA QUE DESEE PARTICIPAR COMO OBSERVADORA ELECTORAL EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025 EN EL QUE SE ELEGIRÁN DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE SONORA, EMITIDA POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y SE ORDENA SU PUBLICACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ACUERDO INECG14/67/2024 DE FECHA TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión extraordinaria celebrada el día veintisiete de enero de dos mil veinticinco.

CONVOCATORIA



¿Quieres participar como Observador/a Electoral?



Proceso Electoral Extraordinario Local del Poder Judicial en el Estado de Sonora

¿Qué es una Observadora u Observador Electoral?

Es la persona facultada por Ley para observar los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral, así como los actos de la Jornada Electoral.

¿Sabías qué?

Además de observar las actividades de las diferentes etapas del Proceso Electoral, podrás participar en la observación de la modalidad de Voto Anticipado.*

Requisitos:

Legales

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
- No ser, ni haber sido miembro de dirigencias nacionales, estatales o municipales de organización o partido político alguno, en los tres años anteriores a la elección.
- No ser, ni haber sido candidata o candidato a puesto de elección popular en los tres años anteriores a la elección.
- Tomar el curso de capacitación (presencial o virtual).
- No ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; ni ser persona senadora de la nación.**
- No ser representante o militante de algún partido político.

Administrativos

- Presentar solicitud de acreditación, misma que incluye manifestación de cumplir con los requisitos legales (Art. 217 de la LGPE).
- Dos fotografías tamaño infantil.
- Copia de la Credencial para Votar vigente.



Regístrate en
<https://pje2025-observadores.ine.mx/>

Puedes presentar tu solicitud de del 27 de enero de 2025 hasta el 7 de mayo de 2025

Para mayores informes favor de comunicarse al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana ubicado en Luis Donaldo Colosio #35, colonia Centro, Hermosillo, Sonora. Tel. (662) 259 4900 o consulta la página www.iesonorora.org.mx

La participación es voluntaria, por lo que los gastos para realizar la Observación Electoral son responsabilidad de la o el ciudadano.

*Modalidad de voto según la que se otorga las credenciales de acceso para su realización.

**De conformidad con lo que se dispone en las Elecciones Constitucionales y Locales que se celebran para el 2025.

***De acuerdo a la normativa vigente por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SJEP-SEP-4/2023 y sus derivados.



BOLETÍN OFICIAL Y
**ARCHIVO DEL
ESTADO**

GOBIERNO
DE **SONORA**

EL BOLETÍN OFICIAL SE PUBLICARÁ LOS LUNES Y JUEVES DE CADA SEMANA. EN CASO DE QUE EL DÍA EN QUE HA DE EFECTUARSE LA PUBLICACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL SEA INHÁBIL, SE PUBLICARÁ EL DÍA INMEDIATO ANTERIOR O POSTERIOR. (ARTÍCULO 6º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

EL BOLETÍN OFICIAL SOLO PUBLICARÁ DOCUMENTOS CON FIRMAS AUTÓGRAFAS, PREVIO EL PAGO DE LA CUOTA CORRESPONDIENTE, SIN QUE SEA OBLIGATORIA LA PUBLICACIÓN DE LAS FIRMAS DEL DOCUMENTO (ARTÍCULO 9º DE LA LEY DEL BOLETÍN OFICIAL).

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
<https://boletinoficial.sonora.gob.mx/información-institucional/boletin-oficial/validaciones> CÓDIGO: 2025CCXV15IV-20022025-49DAEB707

